

Cav. de la Ciudad de Oujes a veinte de Mayo de mil ochocientos
veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. de se reunieron
en sus salas capitulares los Sr. a saber =

D. Juan de los Rios Alcalde P. Constitucional, Prud. de D. Juan de
Lora y Torres, id. Segundo, D. Juan de Paula Coca Cepalvo, D. Pedro Mo-
reno, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, Regidores, con D.
Domingo Jose Lopez, Sindico =

Vice una circular del Gov. no Politico de esta
Prov. su fha. 30 de Abril ultimo, en que se inserta
un Real decreto de las Cortes de 8. del mismo, prescrip-
tivo de que se tenga por marcha Nacional de ordenan-
za, el himno de Piego, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Vice otra circular del dho. Gov. no con la mis-
ma fha. en que se inserta una resolucion de las
Cortes de 8. de Abril, para que interin se verifica
el repartim. de tierras, valdies y realengas, y se
reducan a dominio particular, puedan aprovecharse
se sus frutos por los ganaderos, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Vice una circular del Sr. Prud. de
esta Prov. su fha. 22. de Abril, en que se inserta
una R. resolucion de 16. del mismo, prescriptiva de
que cuando no haya portos a los bienes de los Con-
sejales, peregrinos y falta de pago de contribuciones,
se mantengan en almoneda acierta,
hasta que haya portos, y en su virtud =

Se acordó quedar exentado =

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Viene otra circular de la Gub. nra. de
Abril ultimo, en que se inserta una resolucion
de las Cortes de N. del Corviente, preceptiva de que
la contrib. directa debe recaer tre. ventos y uti-
lidades vencidas y providas afu del año anterior
a su respectiva, y en su virtud =
Se acordó en su cumplimiento =

Viene un oficio del Sr. Jefe Político de esta
Prov. nra. de la actual, preventivo de que a
correo intermedio se le remita lista nominal
de todos los individuos que componen la comunidad,
del Com. to de esta Ciudad, firmada a del prelado,
y con expresion de los ordenados incuasi, y en su
virtud =

Se acordó se pare oficio al Prior del
Com. to del Carmen de esta Ciudad, para f. remita
luego, luego, la dha. nota =

Viene un oficio del Sr. Jefe Político de esta
Prov. nra. de la actual, dirigida al Sr. Presi-
dente de este cuerpo, preceptivo de la prision y per-
secucion del conspirador D. Juan Pizarro, ten. gra-
vado del Reg. to del Jefe D. Carb, y en su
virtud = Se acordó en su cumplimiento, y f. se
pare nota a los dependientes de este Ay. to =

Viene otro oficio de dho. Sr. Jefe,
con igual fin, dirigida al Sr. Presi. de prevento

Caraviniery y vo de la captura del trompeta de Caraviniery Domingo
Daboz, deutor de dho. cuerpo, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
y que se pue nota de dho. oficio y las tenas del
vader, a sus dependientes =

Domingo de
Ledesma y

Vire otro oficio del proprio Sr. Ezequiel
vico, su fha. 11. del presente, por el q. se noticia
a esta corporacion la apertura de los Puertos ter-
minales de Ledesma, p. el 1.º de Junio proximo
y en su virtud =

Se acordó quedar enterado esta
corporacion, y q. se publique para comun
noticia =

Con lo q. se concluyó este Cav. q. firmaron los
Sres. concurrentes de q. voy fe =

Cocast
Lorca
Cocast Romero
Garcia
Forcal
Garcia Lopez

Cav.º y

En la ciudad de Oujel a once de Mayo de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav.º se
reunieron en sus Casas Capitulares los Sres. a sa-
vir =

D. Juan de losa Cuellar, Alcalde 1.º Constitucional, provid. D. Juan
de Paula losa Cepaloo, Regidor: con una de la Jurisdic. p.º ausencia
del Sr. Alcalde 2.º, D. Miguel Oaso, D. Juan Garcia Lerrino, D. Juan



Torralba, Regidor, con D. Domingo José López
Dico = Letra el Sr. D. Pedro Romera, Regidor =
D. Ant. Londoño, Regidor =

Caras y

Vive en oficio de Let. Intend. de esta Prov. su
fha. 9. del actual, por el que en contestacion a las
dificultades propuestas p. este Ayuntamiento, se le
expone de contrib. de Casas, y exencion de los ho-
pitales y familiares en especie q. no sean de doni-
nio particular, repite las mismas razones contra
la q. fue hecha la reclamacion, y por ultimo, pre-
sente q. este Ayuntamiento justifique a quien corres-
ponde la parcel y Hosp. de Corpus Christi de esta
Ciudad, y en su virtud =

Se acordó en virtud de la parcel de
esta Ciudad, q. antiguam. se llama publica,
i Real, y ahora Nacional, no puede correspon-
der mas q. al publico i a la Nacion, habiende
estado a cargo de los Ayuntam. y a expensas del
Caudal de Propios q. subvenir a su reparo, como
lo usan los Buentos y Caminos q. a nadie perte-
nece, y sin q. jamas dho. edificio haya redituado,
y q. el hosp. de Corpus Christi pertenece a
la humanidad doliente, en favor de quien obraron
sus fundadores y donantes, sin q. jamas haya
pertenecido en propiedad a persona ni a

naion =

Vine una resolucion de las Cortes inserta en Gacetas y circular del Sr. Jefe Político de 30 de Abril ultimo, relativa a la fortific. de Garanon, y demar. que com.

Entró el Sr. Du. grande, y en su virtud =
Manuel Garcia
Serrano.

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento to

Milicia Nacional.

Vine una circular del Gov. no de 19 de Abril ultimo, con laq. se remite el proyecto de el Reglam. de la Milicia Nacional, presentado a las Cortes, p. el mismo, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento to y que se deje en la Mesa de esta D. n. y a la instrucion de todo el que quiera ver =

Princ. de Ayuntamiento.

Vine una resolucion de las Cortes en fha. 14. de Abril ultimo, relativa a que la dispuer. de los pto con respecto al terio. del Ayuntamiento de Segovia sea extensivo a toda la Monarquía, con lo demar. q. comprende, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento to

M. N. L.

Vine una circular del Gov. no Sup. Político de esta Pro. n. en fha. 30. de Abril, ultimo, en q. se inserta una resolucion de las Cortes de 11. del mismo preceptiva de que cuando la Milicia Nacional local cubra la guardia del pnal. en las Plazas don de haya comand. Militar, deba pararle a este lo partes lo mismo q. a su Comandante, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento to

Con lo que se concluyó este

SELLO 4º
40. MRS.

MON. ARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. H. C. CONST.

AÑO DE
1822.

Car. de la firmacion de los concurrentes de
de hoy fe =

Cruz

Cocato

Borja

Garcia

Codon

Garcia

Car. de y

En la Ciudad de Oajaca a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Car. de se reunieron en sus Casas Capitulares los señores =

D. Juan de Jose Sueltan, Alcalde 1º Constitucional, D. Juan de
Lora y Torres, id. segundo, D. Jose Espinosa de los Monteros, D. Pedro Romero,
Juan Garcia Ferrero, D. Juan Carralca, y D. Antº Codon, Regidores,
y D. Domingo Jose Lopez, Sindico =

Viose una resolucion de las Cortes de 31. de Marzo ultimo, preceptiva de q. los empleados en los patrimonio de
Carriaguero los señores. Ynfantes, contribuyan con sus sueldos para
de los Infantes cubrir el cargo de Contrab. directa, y en su virtud =

Se acordó quedar enterada el Ayuntamiento =

Alofame

Viose una resolucion de E. N. de 10. de
Abril ultimo, preceptiva de que la diputacion acordada
tomada a trasunte no goce de otro alofame to
que de tres dias, y en su virtud = Se

Acordó su cumplimiento.

Heroes,
Padilla Co.

Vioce un Soberano decreto de las Cortes de 14. de Abril ultimo, sancionado p. C. M. en 20. del mismo, preceptivo de q. a los heroes, Padilla, Odrasso, Madonado, Lamara, Heredia, y Luna, se pongan sus inscripciones en el Salon de Cortes, y se levanten monumentos en los sitios en que fueron decapitados p. defensores de las Libertades y patrias, y en su virtud, Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

M. N. L.

Vioce una resolucion de las Cortes de 28 de Abril ultimo, preceptiva de que no se proceda a las elecciones de los Jefes de la Milicia Nacional Local, hasta que se adopte el nuevo reglam. de dha. Milicia, que se trata de discutir en el Congreso, y en su virtud = Se acordó su cumplimiento.

Acavala.

Vioce otra resolucion de las Cortes de 14. de Mayo de Abril, relativa a que se devuelvan a don Juan Macario, y demas individuos del Ayuntamiento del año de once en la Co. de Alcala, provincia de Jaen, la espacion q. les habia hecho p. Acavala el Duque de Albuquerque, y en su virtud = Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Cobranza
de Contrib.

Atandrese la morosidad con que se conducen los deudores a contribuciones para el pago de sus deuitos, y siendo indigno de ingresar en la renta de los generos vencidos y el gravote que va a verse = Se acordó se fijen edicto conminatorio de apremio que se ejecutara



el día diez y seis del corriente, sin distincion de
Personas, ni clases =

Con lo que se concluyó esta Causa y se firmó
con los tres Concurrerentes, doy fe =

[Handwritten signatures]
Carrasco Lopez Espinosa Nombrado
Torrealba Cadon Lopez

Car. do y En la Ciudad de Oaxaca a diez y ocho de Mayo de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Causa de
remision en sus Causas Capitulares los tres a saber
Francisco de Lara y Torres, Alcalde segundo Constitucional, Juan de
Pineda del Sr. Alcalde 1º, D. Juan de Santa Fea Sepulveda, D. Juan
Cervino, D. Juan Torrealba, D. Miguel Paso, Regidores, con D.
Miguel José Lopez, Jiridico =

Viene una circular de la Intend. de esta
Prov. su fha. 13. del actual, en que se inserta
una revolucion de las Cortes, preceptiva de que
se publique y anuncie de nuevo con las forma
tidades de estilo en todos los Pueblos de España,
que los acreedores que no hubiesen presentado
a liquidar sus Creditos hasta 30. de Junio pro-

Primo, perderan todos los dros. a la liquidacion,
y quedarian caducos de hecho = En su virtud =

Se acordó que se publique y fijen
edictos para la comun notoriedad, y en su
cumplim^{to} =

Enviado el Sr.
D. Ant. Cordón
Regidor.

Vire una circular del Gov. no Superior
Político, de esta Prov. en fha. 6. del actual, en
que se inserta un acuerdo de las Cortes, relati-
vo a que se subscriban al diario de Cortes,
todas las Corporaciones, expresadas en los Decre-
tos de las Cortes de 17. de Mayo de 1813, y 15. de
Sep. de 1820, y en su virtud =

Diario de
Cortes

Se acordó su cumplim^{to}, y q. se ofus-
e al Sr. Jefe Superior Político, afin de que se
sirva, designar a esta Corporacion, el metodo
que se ha de observar en expresada subscri-
cion, y a quien se ha de haver la entrega
del importe de ella. =

Embargo y

Vire otra circular del mismo go-
verno, en fha. 10. del actual, en q. se in-
serta una resolucion de S. M. preventiva
de que no se embarque el Navallo de
los Contralores, de la Hacienda publica, que
si las demas Cav. que esto tengan, y en
su virtud =

Se acordó quedar enterado este
Ayuntamiento. =

Con lo que se concluyó este Cavil-
do que firmaron los Srer. con =

corrientes de que Certifico =

Loxaz Cocaz Baro Garcia
 Tomalva Codina Lopez

Do
 Cav. y

En la ciudad de Puyic a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en su casa capitular los Sr. a saber =

D. Fran. Co de Lora y Torres, Alcalde 2.^o Constitucional, presidente p.^a ausencia del Sr. Alcalde 1.^o, D. Juan de Paula Lora Sepulco, D. Pedro Romera, D. Miguel Baro, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torvaldo, D. Man. Garcia Serrano, Regidores, con D. Domingo Jose Lopez, Sindico =

Viose un oficio del Comisionado Subalterno del credito publico, de Arzobispo, enpha. 16. del corriente, por el q. en contestacion a el que le fue dirigido en nueve del mismo, arguendole ochocientos y cobrados

Hoy de
 Corp. Cívica

aumentado las rentas de los olivares que este Hoy de Corpus Christi, puchie en los terminos de Arzona y Arzonillo, cuya arrendadora es M.^a Juana, y exige se autorice persona en aquella Ciudad, para su cobranza, y en su virtud =

Se acordó fulminar dicho parecero y demas subsiguos en dho. Materia a d. Maria Pablo ^{Francisco} y del termino de aquella

cion, a quien se autoriza competentem.^{te} para
que reciba los repetidos ochocientos r. y demas ven-
tas q. se vayan vendiendo, dando las cartas de
pago y finiquito oportunos, como asi mismo q.
q. gestione y active la cobranza de las demas ven-
tidades vendidas, y que en adelante se venzan
cuyas operaciones de ahora aprueba y ratifica
esta Corporacion, remitiendole el testimonio de este
acuerdo q. q. le sirva de credencial, con la oportu-
na instruccion q. le dirigira el presente Sr. D.
D. N. L.

Vioe un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov.
su fha. 19. de lo actual, por el que da gracia a esta
Corporacion, y a la Milicia Nacional Local de
esta Ciudad, por su celo y decidida patriotismo,
en la persecucion de los malvados q. atentan a
la seguridad de los Ciudadanos pacificos, y en
su virtud =

Se acordó quedar enterado este
Ayuntamiento, y q. se manifieste dho. oficio a la
Milicia Nacional, p. su satisfaccion =

Benef. y D. N. L. Vioe una resolucion de S. M. de 7. de
Abril ultimo, preceptiva de que los fondos procedentes
de las mandas forzoras extinguidas p. las ultimas
Cortes se entreguen a la Junta de Beneficencia, y
en su virtud =

Se acordó se pase dha. orn.
a dha. Junta de Beneficencia =

Jefe Político y Político Vioe una Circular del Gov. no Superior
de esta Prov. su fha. 13. de lo actual, en que
se inserta la noticia de haberse nombrado
por Jefe Político en propiedad de esta Prov.

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

a D. Pedro Clemente Lique, y en su virtud =

Se acordó quedar rotunda este Ayuntamiento.

Militares de
Marina

Vice una resolucion de las Cortes, fecha 28. del
y pasado, por la q. se declara, q. los Sueldos de los
Militares de Marina estando en actual Servicio, no

lucro el Sr.
D. Jose Luján
de los Monteros,
Regidor, con una
de la Jurisdiccion.

deben contribuir para los Sueldos i dietas de
Diputados de Cortes, ni de Diputados de
provinciales, y en su virtud =

Se acordó en cumplimiento =

Beneficio

Vice un acuerdo de la Junta de Beneficio
de esta Ciudad, por el que en consecuencia de
la Junta reducida p. D. Ana Antonio, heredera
de su primo D. Domingo Antonio, Excmo.
de diez fanegas de tierra al sitio de Santiago, para
el pago de los arrendos, de vinoceras que dejó un
viendo el ref. y en su virtud =

Se acordó aprobar como se aprueba lo
determinado por la Junta, estampandose Certifi-
cado de este acuerdo, en seguida del suyo, para
q. proceda a las ultimas determinaciones =

Conviniente para el mejor aseo de la Plaza de
la Constitucion, y singularm. en el tiempo que
va principiando de calor, el que en ella no
se vendan carnes, cuya fetidez de sitio

Meras, ha de perjudicar al publico =

Carnes

Se acordó se publique bando para que todos los vendedores de dha. especie lo hagan dentro de la Carniceria o en su punta, siendo de su cargo peculiar la limpieza del sitio que ocupe, debiendole hacer las matanzas en el rastro, y sacando fuera del pueblo el basico que se halla actualm^{te} dentro del dho. Matadero, asi como el de la Carniceria, sin consentir en esta tampoco las herraduras y herreros q. tiran, que deberian los oficiales respectivos sacarlos fuera de la poblacion = Asimismo se acordó que toda la carne que se mate se registre previam^{te} en la Oria. de Ayuntamiento, presentando los fondeos las guias del ganado para ver sus procedencias =

Con lo que se concluyó este Cav. de q. se firmaron los Srtes. concurrentes. Doy fe =

Lora	Espinosa	Cocad	Pomera
Barra	Garcia	Forcalera	
Lopez		Lorenzo	

Cav. de J

En la Ciudad de Oaxaca a veinte y cinco de



Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Car. do. se reunieron en su Casa Capital. los Sres.

a saber =

D. Juan de Lora y Torres, Alcalde 2º Constitucional. D. Juan de
Alcázar, D. José de la Cruz, Regidor con voto de la
jurisdicción gubernativa, D. Juan de Paula y Caceres, D. Pedro Romera,
D. Juan Garcia Ferrero, D. Juan Toralva, y D. Ant. Cordon, Regidores =

Por el presente S. no. se manifestó al Ayuntamiento
que en la tarde de ayer. se le presentó D. José de
Contrator y S. no, Contrator de Contribuciones en esta Prov.
con un decreto del Sr. Jefe de la misma para
inspeccionar los títulos de adquisición de los Hac.
y parcel de esta Ciudad, y al margen de
la ultima exposición q. le hizo este Ayuntamiento. se.
exencionar a dho. edificios de la contrib. de Casas,
D. José de Lora y Torres, Regidor,
y D. Juan de Lora y Torres, Regidor,
y D. Juan de Lora y Torres, Regidor =
cuya documento le fueron examinados y fue penetrado de
no pertenecer a dominio particular. En seguida qui-
so informarse del repartim. territorial y sus planes,
y visto el plan principal lo desaprobó y previno
que en todo devia ser con arreglo a los planes o
citados remitidos para modelos, pues de otro modo
seria un trabajo infructuoso el q. se esta dando
se causaria mayor costo, pues vendria un Comisiona-
do ganand. victas en clase de apremio para prac-
ticarlo, todo lo que hace presente a esta Cong. en

en cumplimiento de su deber, y afin de q. se sirva
adoptar las providencias oportunas para q. misen-
santem. se trabaje en la formacion de los planes
territoriales segun los modelos q. obran en la
Cia. y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento
mientras en cuanto a la segunda parte digo pri-
mera, y en cuanto a la segunda q. se le haga
entender a la Dip.^{ta} de repartim.^{to} que luego, lue-
go y bajo su responsabilidad principie los trabajos
de su encargo sin alzar mano hasta su conclu-
sion y en los terminos prevenidos en las ordenes
vigentes =

Derechos

Viose un oficio de la Junta Municipal
de Derechos de esta Ciudad, su fecha de ayer, conten-
tivo del acuerdo del mismo dia, relativo a
la reunion de ambos hospitales y cura de depositos
en el Local del de Corpus Christi, por conve-
nir en ello economizar gastos y la mejor asisten-
cia de los enfermos y depositos, como que estando
aqui la Junta pueden con facilidad los directores,
cuidar de dha. asistencia, y en su virtud =

Se acordó por unanimidad aprobar dho.
acuerdo, y q. se entere de ello a dha. Junta p.
q. proceda a su ejecucion en los propios terminos
q. propone =

Con lo que se concluyó
este Cavildo que firmamos los

Acta concurrencia de q. Certifico =

Lorenzo Espinosa
de los Monteros

Bartolomeo Gariain
J. Cadon

Pomera

Torravalgo

Caso 1º y

En la Ciudad de Puz. a veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las sesiones ordinarias de la Junta Municipal, se reunieron en sus salas capitulares los señores =

D. Francisco de Lora y Torres, Alcalde 2º Constitucional, D. Juan de Lora y Torres, Alcalde 1º, D. Jose Maria Legido de los Monteros, Regidor, con D. Juan de la Trinidad gubernativa, D. Bartolomeo de Santa Fea Cesalvo, D. Miguel Vaso, D. Juan Garcia Sevino, D. Juan Torralva, D. Ant. Londo, Regidores, y D. Francisco Torralva y Torres, Judio =

Sumarios

Viose una circular de la Honrada y Sra. C. del actual, preceptiva de proroga en la liquidacion de sumarios, concedida por el Rey en vista de recursos de varios particulares, cuyo proroga alcanza solo hasta 1º de Julio proximo, y en su virtud = se acordó su cumplimiento =

Viose una resolucion de el M. de 17. del actual, preceptiva de que los Excmos. de Ayuntam. y Juntas Constitucionales, que no tienen calidad

de Juny. no puedan otorgar licen. ni otros docum.
publicos, y en su virtud =
Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento =

sucesos de
Cádiz, en 1820 =

Viva una circular del Gov. no politico,
su fha. 17. de actual, en que se inserta un de-
creto de las Cortes, declarando a San Salvador
llamado brepanes, comprendido en el art. 1.º de la
Ley de 26. de Abril de 1821, como demas que
comprende, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento =

través y

Viva una circular del Gov. no politico de
esta Prov. en fha. 16. del corriente, preceptiva de
la observancia de los Soberanos decretos de la
reunion de los regulares en sus respectivos claus-
tros, y exigiendo una nota circunstanciada de los
exregulares q. hayan sido dirigidos a otros con-
ventos por haberse suprimido el suyo, y otra de
los irregulares y Monjes enclaustrados, con expresion
de la Iglesia a que estan ascriptos, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento = y q. se oficie
al Sr. Vicario de las Iglesias de esta Ciudad, para
que siiva luego, luego parar a este Ayuntamiento
una nota expresiva de los frailes secularizados
y Monjes enclaustrados designados a esta Parroquia.

quinto y

Viva otra circular del mismo Gov. no politico
su fha. 17. del corriente, referente a Pl. om. de once del mismo
preceptiva de que luego luego remitan los Ayun-
tam. to y los Depositos todos los remplazos de la

de este acuerdo a continuación del proyecto
el cual sirva de base para el expediente que se formó
y a la Subasta, dándose conocimiento de ella a
dha. Junta. =

Vice un oficio de la Junta Municipal de
Buenos Aires su fecha de hoy, en que se visita un
acuerdo de la misma referente a evitar el gasto
grat. por el hosp. de Corpus Cristi, en incluir
en él la sala contigua que le pertenece y que
era del mismo edificio, todo con el objeto de
llevar adelante el acuerdo de reunión de Hospita-
les y ningún exporito, y en su virtud =

Se acordó aprobar dho. acuerdo y q. se
notificare así a la Junta y a q. proceda a la ejecución.

Con lo que se concluyó este Cav. que
firmaron los Sr. concurrentes doy fe =

Lora *Cipinora*
delos Montenos
García *Forrestos*
Cordon *Ferralbo*
Coca *Baro*

Cav. de la Ciudad de Buenos Aires a primero de Junio de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Cav. se reunieron en su Casa Comunitaria los
Sr. a saber =

J. Juan de Coca Cultar, Alcalde Constitucional, Sr.

Regidores por dos días, pero relevándose por
mitad, de modo que el mar antiguo salga
y quede el otro asociado del entrante, y así
por este mismo turno, y que los apremios
se gradúen según las cantidades que adeuden.

Con lo que se concluyó este Cav. que
firmaron los tres concurrentes, que Certifico-

Coca
Coca
Pomera
García
Torralba
García
Lopez

Cav. 7

En la ciudad de Bayalancé a quatro de Junio de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav.
se reunieron en sus Casas Capitulares los tres
a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Alcalde 1.º Constitucional, Preside. D. Juan
de Paula Coca Cepalco, D. Pedro Pomera, D. Miguel Baro, D. Juan
García Cervino, D. Juan Torralba, D. Manuel García Serrano,
Regidores, y D. Domingo Tré Lopez, Sindico =

Vio una circular de la Intend. su fha.
27. de Mayo último, en que se inserta una
resolución de S. M. preventiva de que las
autoridades que impongan multas, después de
haberlas efectivas, paguen al denunciador la parte
correspondiente, si se presenta a reclamarla, acom-
pañando el recibo del interesado, y en su



Virtud = Se acordó su cumplimiento =

Viose una circular del Gov. no Político, su
fha. 27. del anterior Mayo, en que se inserta un de-
creto de las Cortes, preceptivo, de que no se
pagueu de los fondos de Propio, mas fincas
que las del Corpus, aniversario de la fon-
dacion, y la de los Patronos de cada Pueblo,
y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra circular de dho. Gov. no con igual
fha. corroborativo de un decreto del Soberano Con-
greso, para que no se tenga p. procurado cri-
minalm. y a la suspension de los dros. de
Ciudadano, aquel contra quien no haya recaido
auto de prisio, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento =

Viose otra circular del propio Gov. no su
fha. 24. de Mayo ultimo, en que se inserta una
resolucion de las Cortes, por la que se declara
no deben comprenderse en el decreto de Grantes,
los hijos. ni demas empleados q. fueran
de los Ayuntam. to perpetuos, y en su
virtud = Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento =

Vive otra circular del mismo Gov. no. 24. de Mayo proximo pasado, en q. se inserta una
una resolucion de S. M. preceptiva de que por la
Comisaria gral. de Cruzada, se pongan a disposi-

En este dia fue vision de las Juntas de Beneficencia, las existentes
admitido por las actuales procedentes del indulto cuadrage-
simal, debiendose remitir nota oficial de si
Algunas de ellas estan establecidas en esta Ciudad la Junta
Gov. no. Ramon esta establecida en esta Ciudad la Junta
Lomas, matu- de Beneficencia, y en su virtud=
ral de Madrid.

Se acordó se pase original dho.
a quien se le sea a la Junta Municipal de Beneficencia
leyeron sus en esta Ciudad, para que le conste su
obligaciones contenido, y que a correo relativo se oficie
las q. prometio al Sr. Jefe Sup. Político de esta Prov. man-
cumplir. Dijo. quatro de Julio de mil ochocientos
de mil ochocientos

Se concluyó este fao. de
Se firmaron los Srer. concurrentes de que
of. no. Certifico=
Cocati
Cocati Monera
Banco
Garcia
Forrestor
Lopez

Se concluyó este fao. de
Se firmaron los Srer. concurrentes de que
of. no. Certifico=
Cocati
Cocati Monera
Banco
Garcia
Forrestor
Lopez

En la Ciudad de Oajaca a ocho de Junio de mil ochocientos
veinte y dos, a efecto de celebrar fao. se reunieron
en sus salas capitulares los Srer. a saber:
D. Juan de Lara y Torres, Alcalde 2.º Cont.º previn.º por ausencia



cia de Sr. Alcalde D. José Espinosa de los Monte-
ros, Reg. de p. con uso de la jurisdicción Governativa,
D. Pedro Párraga, D. Francisco de Paula de Sepúlveda, D. Pedro Párraga,
D. Juan García Cervino,
D. Miguel Baro, D. Juan García Cervino,
D. Juan Torralba, D. Ant. Condor, D. Manuel Gar-
cía Ferrero, Regidores, con D. Domingo José
López, Sindico.

Vice un oficio del Sr. Intend. de esta
Provincia en fecha cinco del actual, en contestación
a la exposición de este Ayuntamiento de doce
de Mayo anterior, en el que declara que se
debe revocar de la matrícula de las casas y edi-
ficios de la parcel Nacional, y Hospital de
de esta Ciudad, y que para que tenga efecto
dha. revocación ha dado la orden correspondiente
a la Contad. Ajral. y en su virtud =

Tam.º

Se acordó quedar enterada este Ayun-
tamiento en consideración que el mar-
to del referido lo tiene ocupado el pregonero en
su habitación, el cual le es necesario a la Dipu-
tacion de guerra = Se acordó se haga entender
a el peon publico que desocupe inmediata-
mente dha. vivienda =

Con lo que se

concluyó este Cav. d. q. se firmaron los tres. con-
currentes de que doy fe =

Loraff C. pinora
de los Monteros

Cocaf

Pomera

Barre Garraza
Cordon

Garcia
Lopez

Cav. d. 7

En la Ciudad de Oaxaca a once de Junio de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav.
se reunieron en su Casa Capitular los tres.
a saber =

D. Fr. Epimora de los Monteros Regidor 1.º con uso de la jurisdiccion
Gubernativa, presidente p.º suspension de los tres. Alades, D. Fr. d. de
Paula Coca Sejalbo, D. Pedro Pomera, D. Mig.º Davo, D. Juan Garcia
Cervino, D. Juan Torralba, D. Ant.º Cordon, Regidores, y D. Domingo
Jore Lopez, el Indico =

En este Cav. d. se ha dado cuenta de la represen-
tacion que D. Fr. Manuel Grande dirige a S. M. en
solicitud de la gracia de Notario de Reynos p.º
p.º este medio poder ayudar a su padre D. Miguel
en el desempeño de la C.ª. memoraria q. ejercer, a
cuyo intento ha justificado, la ancianidad y acha-
ques habituales de este, no quedar en esta Ciudad
otro C.ª. Notario de Reynos q. D. Prof.
Pomera, el qual por sus muchos negocios en el



jurados, y en la notaria Ecca. de Arequipa no se halla expediente y a las dilig. de sursum, todo lo q. como el no inferir perjuicio a los demas. en la consecucion de dha. gracia, resulta de su informe y allanamiento, asi como de la informacion evacuada su arreglada conducta; y en vista de dha. exposicion y Exped. justificativo de dho. acuerdo.

Se acordó unanimem. te otorgar la cetera de dha. exposicion y dato en q. se apoya p. su noble notorio a esta Corporacion, y q. cotampandore lictim. de este Acuerdo a continuacion del Exped. presentados, se dirija todo con la competente carta misiva a la Diputacion Prov. pa. q. se sirva darle el curso que esta precedido por soberanas resoluciones.

Vire un oficio de la Dip. ou Prov. su pta. o. del Corriente, p. el que se previene q. no esten formadas las cuentas de Propio remitidas p. el oru. de Seaciones en q. esta dividida la Sria. de la Governacion se dispute persona q. las recoja de aquella Sria. para q. formandolas de nuevo se remuevan inmediatamente y en su virtud = Se acordó q. D. Manuel Gonzalez si quien se le remitira el competente

oficio de persona, recoja dhas. Cuentas y las
mande Vire un oficio de la Junta Municipal
de Benef. en fha. de ayer en q. se inserta el
acuerdo de la misma, relativo a la contrata
celebrada con Manuel Ignacio de Luna, a quien
se le han señalados quince r. diarios p.^a la ma-
nutencion y pago de un enfermero una enferme-
ra, una ama mayor p.^a los expositos, y tres r.
p.^a cada enfermo, alterandose esta cuota segun las
especies puedan alterarse =

Se acordó unánimemente aprobar dho.
Acuerdo y q. se oficie asi a la Junta de Bene-
ficiencia p.^a q. le comente y arregle sus abor-
riones determinaciones =

Vire una resolucion de S. M. fha. diez del
proximo pasado, p.^a la q. se declara q. las muni-
ciones q. consuman las Milicias Nacionales en per-
secucion de facinoros, ladrones, o contrabandistas
u otros cargos extraordinarios, no se supliran de sus
fondos y si de los de la Nacion, habiendose constar
devidam. dho. consumo, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento
p.^a su ejecucion =

Vire una circular del Gov.^{no} Político, en
fha. 31. del autor, en q. de oru. de S. M. previene
se recoja como subversivo el folleto titulado ma-
nifiesto q. los amantes de la Monarquía hacen a
la Nacion Española, a las demas potencias, y a
su Soberano, y en su virtud = Se acordó se



publique bando p.^o q.^o en el peritorio termino
de tres dias, se procure en esta villa. por el
q.^o lo tenga, y para q.^o se proceda con ar-
reglo a las Leyes =

Viose un Soberano decreto de las Cortes,
de 19. de Abril ultimo p.^o el q.^o se deroga la Ley
p.^o tit.^o 13. libro 8.^o de novissima recopilacion
en la parte q.^o exige la edad de 25. años
p.^o la revatida en farmacia, y en su
virtud = Se acordó quedar enterada este Ay.^{to}
y q.^o se publique p.^o la comun notoriedad =

Viose un Soberano decreto de las Cortes de
14. de Mayo, p.^o el q.^o se suprime desde 1.^o de
Julio proximo el registro publico, y en su
virtud = Se acordó su cumplimiento y publi-
cacion

Viose un Soberano decreto de 21. de
Marzo ultimo, preceptivo de que el lugar de
Yébenes de toledo y la ba. de Yébenes de An-
Juan formen un solo pueblo, y que las
respectivas diputaciones provinciales que
dan autorizadas para la reunion de los
pueblos q.^o se hallen en igual caso, con

arreglo a lo que en dho. Soberano decreto se dispone, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Con lo que se concluyó este sac. de firma
en lo que concurren de q. d. y se =

Cipriano
de los Monteros

Coca

Pomera

Baro

Forreston

Condor

Lopez

do 1
Cav.

En la ciudad de Puzulanc a catorce de Junio de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar sac. se reu-
nieron en sus salas capitulares lo que se acuerda =

D. Juan de Coca suellar, Alcalde 1.º Constitucional, preside. D. Juan de
Lora y Torres, id. segundo, D. Juan de Paula Coca Cepeda, D. Pedro Pomera,
D. Miguel Baro, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Terralva, D. Antonio
van, Regidores, con D. Domingo Iri Lopez, Sindico =

En este sac. se ha tenido presente que esta para
finir el ultimo tercio de contrib. sin que los deudores
a ella solventen sus adeudos, despreciando los terminos
concedidos y los bandos publicados, y no pudiendose ya
dilatarse p. mas tiempo tanta omision =

Se acordó se ejerciten los apremios decre-
tados con todo rigor, formandose expedientes para
el embargo y venta de los bienes mas bien pa-
rados, por publica subasta, y haciendose las
competentes liquidaciones por el private srio.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822,

en equidad del Artim.º de este ayuntamiento, el cual servirá de Cueva en dicho procedim.º ejecutivo, pudiendo Ceder dicho Expedientes a los demas Jueces de este juzgado para su mas veloz curso = y que la Diputacion de Cobranza se compone de dos Vec. Capitulares, alternando por Semanas principiando por antigüedad =

Víase una Resolucion de las Cortes, comunicada a este Ayuntamiento en fha. 3. del actual, por el Gov.º Supremo político de esta Prov.ª, relativa a que los Soldados Licenciados, deben estar sujetos al abilitam.º de la Milicia Nacional local, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Víase otra resolucion de las Cortes, comunicada por el mismo Gov.º en fha. 7. del que rige, por la que se declara puedan nombrarse Jueces internos de paz para en sustitucion de los propietarios que hayan sido elegidos Diputados a Cortes, si se hallen suspendidos algunas causas, con lo demás que contiene, y en su virtud = Se acordó quedar enterada este Ayuntamiento =

Víase otra resolucion de las mismas, comunicada por el propio Gov.º en igual fha. prohibitiva de todo refresco ni agasajo de cualquiera clase que sean, que con motivo de fiestas locales se hacen a los individuos de las cofradías, u otros Cuerpos, con lo demás que expre

sa, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento. ^{to}

Vire un Soberano decreto de las Cortes, de 19 de Mayo ultimo, comunicado por el Sr. Jefe Superior Político, en fha. 10. del actual, por el que se suprime la Brigada de Camarín desde 1.º de Julio próximo, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento. ^{to}

Vire una resolución de las Cortes, comunicada por dho. Sr. Jefe, con fha. 3. del actual, declarando que en las plazas muradas no se necesita el permiso de los Gobernadores, para poner s.º. las armas a la Milicia Nacional Local, y solo si darle conocimiento de ello, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento. ^{to}

Vire un Soberano decreto de las Cortes, comunicado por dho. Sr. Jefe en igual fha. por el que se declara que la inteli.ª del art. 110. del decreto orgánico del Exército, s.º. los Militares que numeran en activo del Servicio, u como si que, Los Militares q. numeran en acciones de armas sea en tiempo de paz ó de guerra, incendios voladuras, u otras calamidades públicas de riesgo previsto, de manera q. se manifieste la desobediencia del individuo a desempeñar el servicio a que sea destinado con peligro evidente de su vida, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento. ^{to}

Con lo que se concluyó este Cav. q. firmaron los Sr.º. concurrentes de q. d.º. y f.º =

Coca

Loraz

García

Fernández

Condore



Lopez
L

Cap. 27

En la Ciudad de Bujía a diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cap. se reunieron en sus salas capitulares los Sres. a saber =

D. Juan de Joca Cuellar, Alcalde 1.º Constitucional, D. Juan de Loro y Torres, id segundo, D. José Espinosa de los Monteros, D. Manuel Paula Joca Cepalco, D. Pedro Romero, D. Juan Toralero, D. Manuel Garcia Ferrero, Regidores, con D. Domingo José Lopez, Síndico =

Viose un exorto dirigido a este Ayuntamiento por el Sr. Alcalde 1.º de la C.ª del Campio, con suha. doe del corriente, relativo a la cobranza de contribuciones q. adeudan D.ª Manuela de Joca Torres, en el concepto de heredera, de D.ª M.ª y D.ª Francisca de Torres, sus tias, D. José Navarro, y D.ª M.ª de la Rosa Brito, y visto el expediente a que esta unido el expediente exorto, las contestaciones dadas por los Decos, de deber lo deontado por el Sr. Alcalde 1.º de esta Ciudad, en suha. 9.ª de Mayo ultimo, y la diligencia practicada a continuación del exorto, de que resulta el pago hecho por D.ª Manuela de Joca Torres

que tambien en Consideracion f. by mensurados
vendores posehen bienes en el termino de Caspio,
que podran ser vendidos o arrendados =

Se acordó deolver dho. exorto a cybre

Entraron los ddo Sr. Alcaide, p. d. f. contra elly dñisa sus ayre
Sr. D. Juan mio, y se le autoriza a mayor abta por embun
Garcia Ferrino, go y venta o por arrendam. con pagar adelan.
Regidor, y dñs = estampandose certificado de este acuerdo en
Juan. Corralco todas =
Pedras, Sindico = equida del portos =
y el Sr. D. Auto
Codon, Regidor =

Vire una oru. de la Diputacion
dho. en fha. 13. del corriente, por la que se
sirve abceder y permitir en uso de sus atribu-
ciones la exacion y cobranza del arbitrio pre-
suesto por esta Ciudad para quatro Municipi-
tes, a saber, quatro mrs. en libra de carne, quatro
en quantillo de aguard. y dos en quantillo de
vino, sin perjuicio de la aprovacion del Gov.
que tiene pedida, y en su virtud =

Se acordó se recalde dho. arbitrio desde
el dia de mañana, encargandose la recaudacion
del de la carne a el Sr. de farmuerias Do
Fern. Stidalgo, y por lo que hace al vino y ag.
del presente Rio. se vitime a los aratcedores
que satisfaga el competente por lo respectivo
a los 14. dias que restan del presente Mes, respec-
to a que para el año proximo entrante debe ha-
cerse la Subasta de summas y arbitrios =
teniendose en Consideracion

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

que esta para finirse el presente año economi-
co y que aunque no se ha recibido la orn. que
prefije el consumo de esta Ciudad por el año en-
trante, no pueden dejarse de arrendar los pre-
tos publicos por q. resultaria perar la cuota
oblan. de tre. los ocho o diez meses del año sin
tiendo el publico el mismo precio en las espe-
cies sin que los arrendadores contribuyan con
cantidad alguna para ayuda de pago de d. pa.
Contribucion, y considerando tambien q. por
la experiencia de lo ocurrido en el corriente año ha
de ser veneficio cargar el consumo de tre. franco
especies y mas si se considera q. el vino y el
Aguard. de tre. q. han gravidad en el corriente
año se hallan recargados con el arbitrio Musi-
cipal, cuya concesion se ha visto en este cas.
habiendo discutido el particular, y manifesta-
dore por los Srer. D. Joé M. Espinosa y D. Pedro
Romera, ser de opinion de que hasta q. se reciba
la orn. tarativa del consumo no se enanguen las
especies quedando en libertad desde el primer
dia del mes entrante
Se acordó sin embargo por
los demas señores, que sin perjuicio de refor-

mas, ampliar o modificar las sumas q. hoy se con-
 sideren a las especies por rason de consumo, tirando
 la cuenta con proporcion a la cantidad con q. se
 ha contribuido en el corriente año, tan luego como
 sea comunicada la oru.; se proceden por subar-
 ta los cinco puertos publicos a saber, Vino
 y Vinagre, en union, cargandole treinta y
 seis mil quinientos r., el Aguardiente doce mil, la
 Carne dos mil, y el Aceite mil veinte y quatro
 con doce mrs., cuyas sumas hacen la de cinquenta
 y un mil, quinientos veinte y quatro r. con
 doce mrs., declarandose que la alteracion o mo-
 dificacion a de ser a prorrata segun el reparto
 que precede entre las especies; y se procedio a dar
 los precios a ellas a la manera que sigue:

El quantillo de Vino de color, blanco sin pelo de Montilla, ^{Catorce} diez y seis quantos.	44. 7.
El fino blanco, a diez	10.
El de tinajas blanco a ocho digos siete	7.
El comun de color, a cinco	5.
El tinto a diez y seis	16.
El Vinagre a tres quantos	3.
El de Aguardiente de uva, de diez y ocho grados a diez y seis q.	16.
El de comun a doce	12.
El de rosoli a diez y seis	16.

Advertiendose que en estos precios van envevidos
 seis mrs. cargados de arbitrio sea el cartillo de
 Vino, y ocho en el de Aguardiente, concedidos
 a esta Ciudad. para empiedro y gasto.



principales = Precios de la carne = Desde el primer
 día de Julio hasta fin de Sep., la libra de
 Carnero a veinte quatro, Oveja diez y ocho,
 y Oveja diez y ocho = Desde primero de Octubre
 hasta fin de Marzo, Carnero, veinte y ocho, Oveja
 veinte y quatro, Oveja, veinte y quatro = Desde
 primero de Abril hasta ultimo día de Junio, Car-
 nero veinte, Oveja diez y ocho, Oveja, id,
 y Oveja id, = En cuyos precios va incluido un
 quarto en libra del Anotario Municipal, y la
 cuota asignada a esta especie por raron de Con-
 sumo = El precio de Aceite que ha de contribuir
 con mil veinte y quatro r. y dos m. ha de ser
 por la panilla, a tres quartos, cuando a treinta
 r. la C., y ha de subir un ochavo cuando suba
 quatro r. la C. y ha de bajar otro ochavo, si baja
 se la C. tres quartos r. refrendandose la panilla
 segun que estava arriguada en esta Ciudad,
 y con proporcion a la C. que comprende ciento =
 Cuyos remates se han de celebrar el día veinte
 y siete a las diez de su mañana el Aguardiente,
 a las once el vino y Vinagre, y el Anotario a
 las doce = Tambien se acordó que el remate
 de la carne se verifique el día veinte y ocho
 del corriente a las once de su mañana

el Acute a las doce del trinito: Que la Motan-
ra del Minolej al Sueos de cada Semana ha
de quedar abierta en beneficio de los Desinos
q. registraran antedich-

Se señalaron por primera portura
para el arbitrio en favor de empiedro y obras
publicas, quaranta y cinco mil r., y para el
de gastos Municipales, cargado Vino y Aguar-
diente, veinte y cinco mil, y se declara que no de-
vega consumo ni arbitrio el Consumidor, es
desir el que lo trae para consumo en su
Casa, y solo devera pagar el que lo trae para
venderlo, omitiendose esta clausula en la pu-
blicacion de los edictos hasta q. en el dia de la
Subasta con mas conoci^{to} de lo ocurrido en
la Capital, e remesa lo conveniente, para
dos edictos por lo que hace a vino Criagrey y
de a los Pueblos de Baena, Donamencia,
Cabra, Lucena, Montilla, y Sanjo el Rio,
y Carpio, y para las famer, Ba el Rio, Lopez,
Borcuena, Montoro, Berabad y Carpio

Con lo que se concluyo este Cas. q. firma-
ron los tres Concurrerites de que doy fe =

Cocaf

Loxaga

Cipinosa
de los Monteros

Cocaf

Garcia

Condor

Garcia

Two large circular stamps or seals at the bottom right.

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Lopez
[Signature]

Torratbo
[Signature]

Cap. 2º

En la ciudad de Oaxaca a diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar fav. se

reunieron en un sala capitulares los señores ayudantes D. Juan de Cosa Cuellar, Alcalde 1º. Cont. D. Juan de Lora y Lora, id segund, D. Jose Epimacia de los Montinos, D. Juan de Paula Cosa Galvo, D. Pedro Romero, D. Miguel Carr, D. Juan Garcia Ferrero, D. Juan Torralba, D. Ant. Cordov, D. Manuel Garcia Ferrero, Negidges

Viose una orn. de la Dip. de Oax. su fha. 13. del actual, p. la q. se manda que en el primer termino de quince dias se venita a aquella D. O. el diez por ciento de las cuentas de propio, con precencion q. parados, y sin otro acio sera apremiada esta Corporacion por el Juer de Parnta de este Partido, vendiendose los bienes de los Capitulares, y del D. O. y de este, y en su virtud vendiendose en consideracion que las cuentas han sid devuebras, que de ellas resulta la gran de suma en q. esta atarado el fudal de propio, que no tienen estos satisfechos sus contribuciones por la carez de fondos, y q. para solventarlas asi como los devitos, ha genticia

De este Ayuntamiento cuanto ha estado a su alcance
con las ventas de algunas fincas, cuya solicitud
no ha sido aprobada por la Dipon. Prov. y si de
vuelta, sin dirigirla al Congreso como se pre-
tendia, Se acordó exponer estas consideraciones
a dha. Dipon. p. q. se sirva decir a este Ayto.
de donde ha de sacar no solo el diez por ciento
sino para pagar las contribuciones que dho.
Caudal adeuda =

Viose una exposicion del Ayuntamiento Con-
stitucional de la Va. del Capiro su fha. 14. del actual,
en la que incluye un plan de ofensa y defensa,
durante las oscilaciones, y ofrece su auxilio e pigin-
do la mutua correspondencia, y en su virtud =

Se acordó contestarle lo grato q. ha sido
a este Ayuntamiento la oferta q. ha hecho, y que
devidamente con todo lo auxilio q. inter-
al alcance de esta Corporacion q. se halla inflama-
da de los mismos sentimientos =

Viose una circular de la Intend. su fha.
ome del actual, en q. se inserta una resolucio-
delas Cortes, para que los arrieros fundados en segun-
tos p. se hacen por los vecinos, no paguen el tanto
por ciento, como lo hacen los fundados de Propio,
y en su virtud = Se acordó cumplirse =

Viose un oficio del Sr. Gefe Sup. Político,
su fha. 19. del actual, por el que se previene a esta
Corporacion, se entreguen los papeles del oficio de
Hipotecas pertenecientes a la Va. de Labra, al
Comisionado que de ella se presentara al efecto

y en su virtud =
 Se acordó que luego se presente
 Dho. Comisionado, se le haga la entrega por
 el presente Sr. a cuyo cargo corre el oficio
 de Hipotecas de esta Ciudad y su partido =
 Con lo que se concluyó este fav. y firmaron
 los Sr. concurrentes de f. y f. =

Cocatt
 Romera
 Lopez Espinosa
 Monteros
 Barro Garcia
 Codon
 Garcia

En la Ciudad de Puzalame a veinte de Junio de
 mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar fav.
 se reunieron en sus casas capitulares los Sr. a
 saber =

Juan de Coca Cuellar, Alcade 1º Cont. Ciudad, D. Joe Espinosa de
 Monteros, D. Juan de Paula con Cepalos, D. Pedro Romera, D. Miguel
 Barro, D. Juan Garcia Ferrero, D. Auto Codon, D. Man. Garcia Ferrero, y
 D. Domingo Joe Lopez, y D. Juan Torralbo Pedras =

Por D. Pedro Romera Regidor, se hizo presente
 q. habiendo pasado en la mañana de este dia a la
 Carnecería y notado que no habia Oca, se
 dirigió a el Sr. por quien se le cobraba la

berre de asado aunque no substancialmente, y q. ha-
biendole informado de q. habia suspendido la venta,
p. q. se consumiere el carnero q. se habia muerto,
le mande sacar la Baza, a que se resintio y por
ello notoria q. el Ayuntamiento declare si esta a el
arbitrio del Fiel dha. suspension, y no estando lo
que se le prevenga se abstenja de hacerlo en lo
subsecivo, como minimo que debe prestatarse o ve-
dicente a los mandatos de los Regidores, todos, y con
especialidad de los que ejercen el oficio de fiel
ejecutor, y en su virtud = habiendole oido al fiel
de carniceria y discutido el particular =

Se acordó se prevenga al dho. fiel co-
mo lo solicita el Regidor D. Pedro Romera, cuidand
siempre de que las matanzas se hagan proporcio-
nadas y encareciend en caso la de Peces menores
por que con mas facilidad y a qualquiera hora
quede matarse y surtirse al Publico, y que
si por algun evento caso imprevisto fuere
necesario la detencion de alguna carne p.
la venta de otra, sea previam. con conociem.
de la Dip. or de guerra, la que para decretarla
procurara informarse si el exero ha estado de
parte del fiel o del avastecedor, para que
cualquiera de ambos sea responsable a la perdida.

Con lo que se concluyó este Cav. q. firmaron
los señ. concurrentes de ofi. =

Cocati
Espinoza
delos Montexos
Cocati Romera
Baro Garcia
Cordon

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Lopez

Lopez
Torrado

Cav. y

En la ciudad de Puzos a veinte y cinco de Junio
de mil ochocientos veinte y dos a efecto de celebrar
Cav. se reunieron en un lugar capitulares
los señores a saber =

D. Juan de Coca sueltas, Alcalde P. Cont. p. m. de D. Fran.^{co}
de Lora, id. segundo, D. Juan de Paula con Cepaloo, D. Pedro
Romero, D. Mig. Otero, D. Juan Garcia Ferrero, D. Juan Tor-
rado, D. Ant. Cordov, D. Man. Garcia Ferrero, Regidores,
con D. Domingo Ine Lopez, Sindico =

Viose una ord. de la Dip. en P. supra. 19 del
Corriente, por la q. se acordó a las dudas propuestas
a una del departamento de tierras, por que se cobren los
debitos a propios en P. contribuyentes, y se acredite
documentalmente ser falidas las que se hallan en segun-
do; se declara que a los colonos que propietarios se
les privilegie en las mercedes q. pueda corresponder
les segun las ordenes vigentes, y q. vajo tal con-
cepto se repartan todas las tierras, y en subien-
tia =

Se acordó se proceda a la cobranza de
los debitos, y a justificar ser falidos los de segundo
contribuyentes, y que la comision de repar-
timiento active los trabajos, iniciandose la m...

B.

Adiente oru, p.^o q. sobre sus efectos, al correap.
legajo
Vice un memorial de D. Juande Coca Torres,
armador de los puertos publicos de vino y Aguar-
diente, su fha. 22. del actual, en q. solicita se
publique lo acordado por este Ayuntamiento en las
cantidades con que deban contribuir los ven-
dedores y consumidores en el año proximo entrante
para q. le sirva de Gov.^{no} a los licitadores
tanto para las porturas de dho. puertos co-
mo p.^o las del arvitrio que se esta subastan-
do, y en su virtud, habiendose discutido el par-
ticular = el acordó por pluralidad q. el arvitrio lo
satisfagan generalm.^{te} todos el vendedor y el consu-
midor que lo traiga de otro pueblo, y q. el
consumo solo deba pagarlo el vendedor o tra-
ficante a la mayor, y no el consumidor su-
pacto a que en el precio de la especie lo lleve
ya pagado, satisfaciendo los vendedores por
cada @. de Aguardiente sus r., por la de vino
tres, y por la de vinagre uno, habiendose
opinado de este acuerdo el Sr. Abade q. quier
con el dero de acortar voto se consultare, y se
el paritienta a la Dipon. Proo., y los Sr. D.
Jose M.^e Espinosa de los Monteros, D. Pedro Bonilla,
y D. Miguel Baro, que votaron q. se consultare
en quanto a si los consumidores deben pagar ar-
vitrio, pero fueron de opinion de que el consu-
mo no lo deben pagar los consumidores
en los vendedores a la mayor, acordandose



Tambien que se ponga testimonio de este auto
de en el expediente de Subasta, q. se
haga y que se certifique a continuacion
del memorial =

Vine una solicitud de Pedro Ruiz, preso
en esta Carcel Nacional en q. suponiendo no
poder continuar en el arrendam^{to} de Terz y
medidas p^o motivo de su degra^{cia} solicita
se le exponere de su obligacion desde el pri-
mer dia del mes entrante, y en su virtud, y te-
niendose presente q. sea habido, esta pronto a con-
tinuar la obligacion en ver del Ruiz, =

Se acordó se convoque a el Galan
y entendida la obligacion en seguida del Expe-
diente de Subasta, dando un mes adelantado
p^o raron de fianza, se exponere a el Ruiz, =

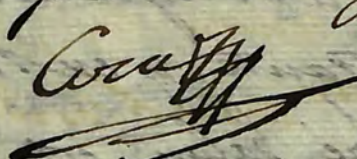
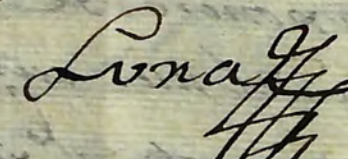
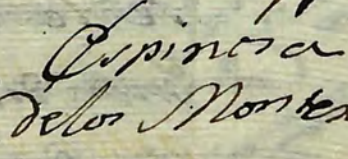
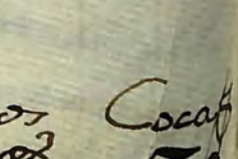
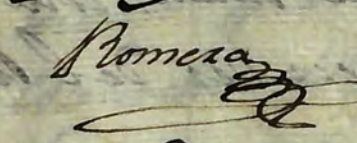
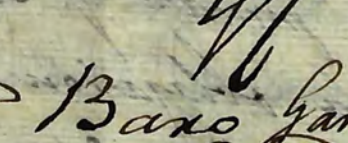

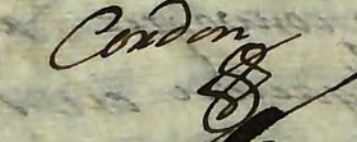
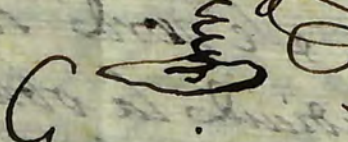
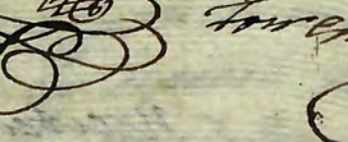
Vine una certificacion de Lucas Garcia
Maestro de obras, de la que resultan las obras
q. denuncia parcialm^{te}, y q. necesitan re-
edificarse por q. ameneran ruina, y en subis-
tud =

Se acordó se intimase a los propietarios
q. las reedifiquen en el perentorio termino
de tres meses, apuntalando inmediatamente
para evitar la ruina = Terminado este

Ayuntamiento. Lo mas conveniente de armar
la Milicia Nacional voluntaria y considerar
de q. esta a el alcance de sus atribuciones el
adoptar y proponer armitas a el efecto. =

Se acordó se represente al Sr. Jefe
político y q. se sirva conceder un permiso q. d.
q. haya fiestas de Capos en esta Ciudad, en los
dias festivos o de bulga de este verano, cuyo
producto deducido loto se invierta en los apli-
cados fines. =

Con lo q. se concluyo este Cav. d. q.
firmaron los Trei. Concurrerotes, doy fe =

Cav. d. y En la Ciudad de Puyalanc a veinte y ocho de
Junio de mil ochocientos veinte y dos a efecto de
celebrar Cav. d. se reunieron en sus salas Capitulares
los Trei. a saber =

D. Juan de Coca Cuellar, Abade P. Const. Ord. de D. Fr. de San
D. Segundo, D. Jose Espinosa de los Montanos, D. Juan de Paula
Coca Cesalvo, D. Pedro Romero, D. Miguel Barro, D. Juan Gar-
cia Torrealba, D. Juan Torrealba, D. Ant. Cordon, D. Manuel



García Serrano, Regidores, y D. Domingo
Toré Lopez Indico =

Vine una circular del Sr. Jefe Político de
esta Provincia, su fha. de ayer, por la que
noticia la insubordinacion de la Brigada
de Saravimero, establecida en Castro el Rio,
p.ª remitir la estacion decretada por la for-
ta, y previene q. la Milicia este pronta
p.ª recibir y obrar contra lo que intenten
oponerse al Gov.º establecido, dándole
aviso de cuanto ocurra, con proprio a la
ligera, en la inteligencia que qualquiera
omision perara ser. este Ayuntamiento. y en
su virtud =

Se acordó su puntual cumplim.º
que se oficie a los Comandantes de la Milicia Local
Volunta. y Legal de ambas armas, noticiándoles
lo ocurrido y previniéndoles den las disposiciones
convenientes p.ª que la repetida tropa este pron-
ta a lo que se le ordene, y q. se ponga un vigia
constante en la torre de la Parroquia, p.ª observar
las venidas de la Casa de Castro, y dar aviso a las
autoridades =

Vine una or.ª de la Diputacion
Proc.ª, su fha. de ayer por la que previniendo
no poderse comenzar ante q. concluya el pre

este año economico las cuotas fijas de consumo
y con el fin de que no sean defraudadas los arbi-
trios que se impongan ^{sobre} los puertos publicos, y
su satisfaccion, se pongan intervenciones y
vigilen las introducciones que se hagan por los de-
dicados al trafico y venta de las cinco especies
que pueden cotamparse =

Tambien se vio un oficio del Sr. Intend.
de esta Prov. de 26. de Corriente, en q. avierte
q. hasta q. las Cortes dispongan y señalen la
cuota de consumo, desta Prov. no le es dado
obedecer a la porcion de puertos publicos, dan-
do gracias a este Ayuntamiento por su celo en
cumplim^{to} de sus atribuciones y cobranza de
las contribuciones, en cuya virtud =

Se declaro nulo y sin efecto el repa-
te de la especie de Aguardiente celebrado en el dia
de ayer, y lo mismo el de vino y vinagre, ha-
ciendole saber a D. Juan de Sola Torres, esta de-
terminacion y las ordenes en que se apoya,
y con merito a que por esta ocurrencia debe di-
latarse la subasta del arbitrio sre. vino y Aguar-
diente y que por ello es indispensable nombrar
un recaudador = Se nombro a Fernando Mar-
tinez, señalandole sei r. dignos, interin tenga
dha. Comision, a quien se le de el competente
Libro, firmado y rubricado =

Con lo que se concluye



este Cav. de firmamento de sus Concurrerentes
doyle =

[Signature]

Lora de Espinosa
de los Montanos

[Signature]

Promera

Garcia

Torresola

Cador

Garcia

Lopez

Cav. 4º

En la Ciudad de Baylame a veinte y nueve de
Junio de mil ochocientos veinte y dos, a efecto
de celebrar Cav. de se reunieron en sus
Cavas capitulares de sus a raved =

D. Juan de Cosa Cuellar, Alcalde 1º Cont. Ciudad, D. Juan
de Lora id, segund, D. Jose Espinosa de los Montanos, D. Juan
de Paula Jca Espiteo, D. Pedro Comura, D. Miguel Paso, D.
Juan Torralba, D. Antº Gordon, con D. Domingo Jose Lopez,
indio =

Publicadas
y fijadas en
este día
de 24 de
Junio

Vine un oficio del Sr. Jefe Político de esta
Prov. su Jha. de ayer, en el que incluye un
bando para toda la prov. llamand a la
renovacion y presentacion en el termino
de 24 horas a todos los funcionarios, y con me

tivo de la insubordinacion de los Carabineros
y en su virtud =

Se acordó se publique y fije en el
sitio publico de costumbre de esta Ciudad, y
que se remita por copia a los Pueblos del Par-
tido segun que se manda por dha. autoridad.

Siendo indispensable para conservar
la tranquilidad publico en las presentes cir-
cunstancias de agitaciones el dicto bando
de buen gobierno que se reglar de pre-
caucion a cualesquier atrocidades q. la inspre-
vision y falta de concinn. pueda ocasionar =

Se acordó q. la Milicia de Sufo-
Colombia se una guardia de la mitad de
su fuerza, quedando la otra mitad de inno-
gularis, satisfaciendose a cada individuo con
los reales diarios del fondo del arbitrio, respecto
a que el Sr. Jefe Politico autoriza a este efecto

para q. por todo medio asegure la
tranquilidad = Que se den patrullas de

dia por los Alcaldes de barrio valiendose
de los vecinos mas onrados de su propio

Cuartillo, celando la tranquilidad, y ce-
tando todo de orden singularmente en los

puntos de recida, los que se cerrarán
a la hora de las doce del dia, se abri-
rán a visperas y se volverán a cerrar

al toque de animas, sin abrirse al siguiente
hasta salido el sol, no consintien-
do en ninguno de los puntos por un

do en ninguno de los puntos por un

De tres personas vajo la multa de ocho du-
cados a los Taverneros que contravengan
a esta disposicion, y ultimante que de
noche a demas de la patrulla q. valga
de la guardia, se ronde por los Cruces. Ma-
des auxiliados de los Cruces. Regidores,
y Patriotas y honrados Ciudadanos, dan
dote cuenta de todo cuanto ocurra al Sr.
Jefe Politico de esta Prov. por proprio a la
figura como previene =

Y no estando demas toda prevencion
se acordó tambien se oficie al Sr. Jefe de
Pd. y Jnta para que la noche que se lo per-
mitan sus quehaceres y quebrantada
satis, procure tambien salir de ronda
con sus dependientes y el auxilio de pai-
sano q. necite para clar la tran-
quilidad publica =

Con lo q. se concluyó este Cay. q. firma-
ron los Cruces. concurridos de q. dafse

Cocuzzi Linares Espinosa
Coca y Ponce Barro Gamero
Fuentes Cordova Lopez

Cavildo

En la Ciudad de Bujalame á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y dos á efecto de celebrar Cabildo se reunieron en sus Casas Capitulares los señ. á saber =

El Sr. D. Juan de Lara ~~Alcalde~~ 1.º presidente y los demas señores que subscriben =

En este Cavildo extraordinario para el que se ha citado con urgencia se ha visto el M.º oficio dirigido á esta Corporacion por D. Fran.º Varela con fecha de ayer en la Villa de Castro del Rio en que titutandose Vocal Sr.º de la Junta N.º Militar de la Columna Volante de Andalucía inserta el auto celebrado en el dia de ayer por la que se acuerda que las Justicias de los Pueblos inmediatos pongan en aquella villa en el preciso termino de diez horas todos los fusiles, vestuario corraje, municiones y caballos respectivos á la Militia Nacional, y que no verificandolo vendra una fuerza armada para exigirlos, siendo castigados los Alcaldes y Ayuntam.º que á esta disposicion contravenguen; del propio modo se manda no se preste auxilio alguno á qualquiera fuerza armada que no dependa de aquella Columna bajo el castigo mas severo, y siendo copia en el auto sea cumplido con arreglo á las ord. militares con lo demas que contiene en su virtud =

Se acordó por unanimidad contestar le al Sr. D. Fran.º Varela Capitan de Carabineros que este Ayuntamiento reconoce un Gobierno legitimo de que recibe sus ordenes por los conductos prevenidos por la Ley:



Que no ha recibido alguna en que se le de a
conocer la Junta B. Militar de que se
titula Sño., y que por lo mismo no está áus
alcances dar cumplimiento al acuerdo que
inserta, sin incurrir en iguales penas que
con las que se conmina en dho. acuerdo.

Se acordó tambien oficiar al Sr. Gefe Po-
litico inmediatamente por proprio á la vigera
notificandole esta ocurrencia para que se sirva
ilustrar á esta Corporacion con sus Superiores
Inces.

Con lo q. se concluyó este Cabildo que
firmaron todos los Sñs. concurrentes de que
doy fe =

Juan Cocazzi ^{co} Juan Lora ^{co} José Espinosa
de los Moninos
Fran. Cocazzi ^{co} Ramera
Antonio Cordon
Manuel Garcia
Bartolomeo Tanguarica
Joaquin Forcalva
Lopez

Car. y
En la Cuid. de Puz. a treinta de Junio de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Cab. se reunieron en sus Casas Capitula-
lares los Sñs. Subscriben, y mandados

de D. Juan de Joca Cuellar, Alcalde 1.^o Cont.

Siendo la salud del pueblo la Ley su-
prema, a cuya conservacion todoj sin excepcion
de personas y clases, estan obligadoj, y con-
siderando que en las presentes circunstancias cri-
ticas por las ocurrencias de insubordinacion
de los facinorosos en la Vta de Sauto el Rio,
pueden algunos ilustres alterar la tranquili-
dad, y provocar la desunion ya por resentimi-
mientos particulares y ya otros conducidos
del interes del robo y del pillage, atentando
contra la autoridad, sin la qual no puede
subsistir sociedad, pueblo ni corporacion, y
terminandose presente q. a los desvelos y cona-
tos de este Ayuntamiento debe unirse y auxi-
liarle las personas mas honradas y conde-
coradas, que por su educacion, principios
y conciencia pueden estar mas penetrados de
los sensibles efectos de la discordia =

Se acordó que se forme una lista
de las personas de la clase antedicha, las cuales
se comparen con haciendoles los cargos correspondien-
tes, se formen sus secciones respectivas, y en
el caso su responsabilidad en union con este
Ayuntamiento han de responder de la tranquilidad
publica, dictandose con su concurrencia todas las
medidas de su conservacion, ni que sirva de ex-
cusa para este servicio, ni le exima de su
responsabilidad, la edad y ocupaciones domes-

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

... que deben proponerse al interés públ.

Con lo que se concluyó este Cav. de lo fin
manon toje Tru. Concurrerentes, dos ff =

Cocuyff

Los S. S. q. circas suscitados, previendo por el Sr. D. Juan de Còca Cuellar, Alcalde primero cont. se congregaron a cavildo en esta Sala alta capitular hoy dos de Julio de mil ochocientos veinte y dos, y en el serbio un loverans Decento de las partes fra veinte ^{cinco} de Mayo ult. por el q. se Muelve, q. La Militia Nacional voluntaria siempre que salga de un Pueblo para la pernuicion de faccios, se le de las raciones y Crest de Soldado, como Aljamb. correspond. y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento, y q. se comuniquen a los Pueblos del Partido.

Viose un oficio del Sr. Gefe Político, fra de hoy a la una de la madrugada, por el que noticia q. en el dia de ayer y en las inmediaciones de Montilla atacaron y facciosos al Conde de Valdecañas, cuyas viranas tropas se enarmentaron, y púieron en fuga, devindose en la continuen por la Crisim. de Jaen, para parar a las Mantas, y previene se abra su direccion

y en virtud =

Se acordó su cumplimiento

con lo q. se concluyó esta car. q. firmaron
los d. concurrentes de que certifico =

Cocuzzi

Lora

Epinora
de los Montexos

Cocuzzi

Romero

Bare

Garcia

Torres

Cordon

Garcia

Lopez

Car. de

En la Ciudad de Puj. a siete de Julio de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las
se reunieron en su sala capitular los d. q.
q. componen el Ayuntamiento Cont. de esta Ciudad
y que aparecieron de sus firmas, presididos
por el Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde
primero Cont. =

Siendo sumamente urgente el socorrer y
suministrar a las tropas trans. entes, y no ha-
biendo fondos algunos disponibles =

Se acordó que suplico a tenerse re-
cuerdo de estar aprobada por la Dip. no prov.
la propuesta que le hizo este Ayuntamiento
de valor de del fondo del Cont. aunque sea
con cantidad de veinte pesos, que no habiend

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Juan de
[illegible]

Dinero en el dho. fondo, se vendan quatrocientas fanegas de trigo al precio corriente que seran reintegradas de las contribuciones, dando cuenta de esta determinacion a la Dip. Provincial para su aprobacion, y parandose testimoio a la Dip. Provincial de este Ayuntamiento que obre en sus cuentas =

Con lo que se concluyo este Cav. q. firmaron los Ates. concurrentes doy fe =

Cocuzzi

*Espinosa
de los Monteros*

Romera

Garcia

Torrealba

Garcia

Cav. de J.

En la Ciudad de Oaxaca a once de Julio de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. se reunieron en sala para capitular a los Ates. a saber =

D. Juan de los Rios Cuellar Abate p. Cont. Presid. D. Jose Maria Espinosa de los Monteros, D. Juan de Paula Vica Cepulco, Pedro Romera, D. Miguel Oro, D. Juan Garcia Corvino, Dn

trabaja, D. Anto. Gordon, D. Manuel Garcia Serrano,
y D. Domingo Jose Lopez, Sindico =
Vine un Soberano Decreto de las Cortes de 26 de
Mayo ultimo, por el que se previene a la Junta
Nacional del Credito publico proceda sin perdida
de tiempo a la rifa de los fondos Suprimidos, si
se hallen fuera de poblados, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.
Vine otro Soberano Decreto de las Cortes
de la propia fecha por el que se autoriza al
Credito publico para q. a libre eleccion de los
acreedores de vitalicio de Capp. sin congrua
y para de Beneficencia, cuyos bienes se enage-
naron, les satisfaga en metálico lo q. alcance
a medida de lo q. permitan los fondos, o en
papel de credito, sin interes, con el abono de
un 1/2% por ciento, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.
Vine un Decreto de S. M. su fecha 9 de
Abril ultimo por el q. se declara q. las remun-
eraciones de las Juntas deben hacerse ante S. M.
sin que se admitan las de las delos Juzga-
dos conservandolas numerarias, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.
Vine una revolucion de las Cortes su
fecha 29 de Abril ultimo, relativa al pondo
y cobranza de los aranzos de los pueblos con
arreglo al Decreto de 17 de Set. de 1820. y
en su virtud, Se acordó quedar enterado este
Ayuntamiento. = Vine una revolucion de



L. M. su fha. 19. de Junio ultimo, por la que considerando que muchas facciones oubran a las tropas la direccion de las facciones inutilizando los esfuerzos de aquellas, para su extirpacion, ha determinado que los comandantes de las mismas procedan severamente contra los q. se oubran, los conuiniendo oportunos, y q. al mismo tiempo esten obligados a dar las facciones a noticiar a los Jefes politicos, sin que les sirva de excusa comprometer alguno por las facciones la introduccion de esto en sus territorios, sus direcciones, fuerza, juvenes q. se les reúnan y pedidos que hagan con anticipacion, con todo lo demas q. sea conveniente para dictar las oportunas providencias para su pronto exterminio, y en su virtud = Le acordó su puntual cumplimiento y que en su consecuencia se manifieste al Sr. Jefe Politico por toda firmada por este Aguacilero de que quede copia, todas las personas q. se han alcitado con las facciones, las q. los han visitado en los Pueblos inmediatos, suministrandoles noticias, los q. quitaron la Espada y

La hicieron pedazos, los q. condujeron a los
faciosos a las fajas de los Nacionales q.
q. fueren sugetadas, los q. antes de su
entrada alarmaron el pueblo, reduciendolo
con embustes y promesas alterando la tran-
quilidad, los que despues de idos los faciosos
continuaron la rebelion con las voces de
Viva el rey, y muera la Constitucion y
los Nacionales, los que tocaron las fam-
pajas al mismo tiempo q. se derribo la
Lapida, y se ejecutaron los saqueos y
exios, los que fueron a inducir a los fac-
ciosos para que vinieran a esta Ciudad a co-
mover otros exios, y ultimamente los q. tra-
taron con ellos con la mayor familiaridad
e intimidad, contribuyendo a la alarma
en aquel acto y ocultandose cuando entraron
y permanecieron en esta Ciudad las
tropas Nacionales, todo con la debida expre-
sion y distincion, afin de q. con sus superior-
res luego se sirva ilustrar a esta Cor-
poracion con sus superiores bases =

Viose una Circular del Gov. de esta Prov. en que se intenta una O. Com. de C. M. de 12. del grado, por la q. se re-
comienda a los Ayuntam. bajo la mas estrecha
responsabilidad el dento de las Cartas de 11. de Mayo
de 1820, Bre. Pagos y holganes, calificadas
en la Ley 10. Septima libro 12. de la novis-
ma recopilacion, y en su virtud =

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Se acordó en cumplimiento y f. se publique
p. la comun notoriedad, y f. a continuación
ción se vicenteros declarados por Dago en
citada Ley

Con lo f. se concluyó este f. de
firmaron los rev. conunentes doctores

Cocatt, Lora, Pipinosa
Cocatt, Romera, Boro, Garcia
Tomasa, Cordón, Garcia Lopez

Tambien se acordó se manifieste al Sr. Jefe de
litico el estado en que ha quedado la Milicia na-
cional por haber sido vuados por los faciosos
treinta y dos fusiles, veinte y cuatro uniformes
de Jufa tra de caudallas, y la caja de munic
va, pidiendole se sirva enviar armas para
dha. Milicia, como necesaria a retener la tran-
quilidad publica, y perseguir a los bandidos
f. se observen por estas inmediaciones con mo-
divo de las ocurrencias del dia, y lo firmaron

doctores
Cocatt, Pipinosa
delos Montenos

Coca ^{Nombr} Barro Garcia
Forrealosa ^{Condor} Laxoria Lopez

Cav. do y

En la Ciudad de Puzaluna a doce de Junio de
mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar
Cav. do, se reunieron en las Casas Capitulares
los Sres. que lo componen, presididos por el
Sr. D. Juan de Coca Sultar, Alcalde 1.º Concl.

Vine una circular del Sr. Jefe Político de
esta Prov. su fha. 10. del actual, en que se invita
otra del Ministerio de la Gobernacion con
fecha siete del mismo, noticiando la destrucción
de los Batallones de Guardia N.º que faltaron
a la debida subordinacion atentaban contra el
actual Sistema, y en su virtud =

Se acordó se publique inmediatamente
con la mayor solemnidad, con asistencia de la
Milicia Local, Repique gral. de campanas,
y que en el Domingo inmediato, se cante
un Solemne Te Deum despues de la Misa solemne
virtual, en la Parroquia, habiendo iluminacion
gral. por tres noches =

Vine otra circular del Sr. Jefe Político
de esta Prov. su f. invita a los dirigidos
de los facciosos a que se presenten a



Las autoridades Civiles, con armas y facultades,
a' aguardar con sumision una suave
correccion, a cuyo intento tiene pedida a
S. M. esta gracia en beneficio de sus
mujeres e hijos, y en su virtud =

Se acordó se publique con la mis-
ma solemnidad, avisando a el Sr. Jefe Po-
litico haberse asi ejecutado =

Enviandole presente que sin embargo
de haberle prevenido al Sr. Vicario de esta
Ciudad en oficio de h. del corriente, f. no se
repicaren las campanas de las Iglesias de
su mand. sin expresa ord. de este Ayuntamiento,
mientras fueron tocadas al tiempo de entrar
los frailes en esta Ciudad, y derrivar la
Lapida de la Puerta =

Se acordó oficialmente para f. con-
te, quienes las repicaron con que ord. y
de que medio se valio para evitarlo, a fin
de poder proceder a pedir la correccion con-
veniente =

On Lo

SELO 4.^o
40. MRS.

ANNO DE
1822.

Vire un oficio de la Sr. Juy de P. mada de esta Ciudad y Partid, su fha. doce del corriente, en que inserta un auto Caverna de prison para la averiguacion y castigo de los autores y Conyulices en los exeresos ocurridos en esta Ciudad la tarde del quatro del corriente con motivo de la entrada de los facinoros, y solicitando se le informe merced a un. segun el librad del Sumario, y en su virtud =

Se acordó que con presencia de la memoria de hoy. acordada. ^{ta} remitida a la Sr. Jefe Político de esta Prov. se le informe a dho. Sr. de quanto vio y entendió esta Corporacion, designando las personas que puedan deponer sobre cada particular, y que ademas se le remita original el certificado puesto por el pre scrite Tria. en aquella fha. de quanto vio y entendió estando en esta para Capitular y salio a publicar el bando =

Con lo que se concluyó este Cav. de firmacion
 by Tria. concurren dosse = Borja
 Cocafz Lora y Jpiner en
 Guardia Tomenda Cordoy Gaxera delos Monteros
 Cocafz
 Lopez

Car. 2º y

Ental. de Duj. a dies y Veis de Julio
de mil ochocientos veinte y dos, a efectos de lele-
brar Car. se reunieron en su sala capitula-
lary by Str. que lo componen presidido
p. el Sr. D. Juan de losa Cuellar Alcalde p.
Court. =

Notando conluid el informe acordado para
se demora al Sr. Juey de P. vista en varon
de estar de purand las personas q. quedan
testifican by hechos para la justificacion
ria y a proposito de que no se dilaten las
providencias de repetido Sr. Juey. =

Se acordó que sui perjuicio de
mandar el informe luego q. este rectifica-
do se remita con el competente oficio al
testim. que en la noche del quatro o el
Corricute para el Sorrente Sr. de
mandato del Sr. Presidente =

Para q. el informe q. ha de remitir
se al Sr. Juey de P. q. queda con-
clusivo y cierto con referencia a la au-
tencia del Clero a su balcor =

Se acordó oficial al Sr. Brian-
de obras y galerias para q. conborte en vista
de que on. fue abierto y que by con-
vencion a el q. denunciando by exery de by



suavero y de un adicto la tarde del quatro
del Corriente, como asi mismo si fuere en
votario o pio suorn. y q. se encierra sin
no se abriese dho. balcon a la entrada
de las tropas constitucionales =

Viene un oficio del Sr. Jefe Politico
de esta Ciudad digno Pro.ª, dha. 14. del Cor-
riente en el q. insertando una N.ºm. y.
q. los oficiales procedentes de ultramar se
constituyan en esta Ciudad, y exige que
se dotine un local apropiado para
q. sin incomodar al vecindario puedan
ser atendidos unos oficiales tan verame-
nito, y en su virtud =

Se acordó oficiar a dho. Sr.
Jefe Politico y.º que se sirva oficiar
do a la adm.º del credito publico de
esta Pro.ª dejar a disposicion de este Ay.º
el local del Exprimido Cav.º de S. Juan, como
asi mismo q. se sirva manufactar si dho.
edificio se ha de proceher e utricular, de
q. fondo se han de costear, y del mismo ma-
do la composicion de puertas q. dejaron entre

pedas los frules a la salida de dho. Conv.^{to}
cuya oposicion se haga por propio =

Vire un oficio del Sr. Jefe Político de
esta Prov. su fha. once de loctual por
el que previene que en el perentorio término
de quince dias se satisfagan por este
Ayuntam.^{to} conit.^{to} a el de Cordoba, la can-
tidad de seis mil quinientos tres r.^{os} y 4. mrs.
que pide por el oficio q.^o acompaña proce-
dentes del mantenim.^{to} de pino en aquella
Cancha natural de esta Ciudad en la época
ant.^o y en su virtud =

Se acordó contestar al Sr. Jefe Po-
lítico manifestandole esta pronta cor-
poracion a cumplir su precepto, si se sirve
manifestarle de que fondo ha de sacarse
la cantidad q.^o se pide, respecto a que en el
de Propio no hay existencias, por cuya
razon estan sin pagar los dependientes
de Ayuntamiento, y tambien rogando le
se sirva proveer a el Ayuntam.^{to} de
Cordoba q.^o acredite con su oficio la
cantidad devengada nominand.^o los
pinos q.^o fueron socorridos y plentificand.^o
sus estancias para q.^o de este modo quede
segura esta Corporacion de su debito.

Vire una resolucion de la fha.
es. su fha. 22. del pasado Junio rela-
tiva al modo de verificarse el remplazo

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822.

del ejército y verdadera inteligencia de los artículos
6.º y 7.º y también se vio otra preceptiva
de que los hijos naturales gozan de los
mismos privilegios que los legítimos para
las exenciones, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento y que se man
al último expediente de Cortes =

Via en oficio del Sr. Ynd. de esta
Prov.º supra. 13. del actual por el solicitante
de correo relativo se le remita certifica
ción del precio medio en el día 10. del
Mes de Junio último de trigo en esta
Ciudad las especies de trigo y cevada cañue
ga y ca. de paja, y en su virtud =

Se comisionó a D. Juan Garcia Carrero
de Mando a los Comdtes forme la dha. Cer
tificación y se remita al correo inmediato =
Conto de se conluyo en la Cav. de firma
con los res. concurren doys =

Cocati

Lora

Carpinosa
de los Montenos

Cocati

Pomera

Baro

Forellas

Cordon ~~Garcia~~ Torralba

Cav. D. En la Ciudad de Vujee a diez y nueve de Julio
de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de ce-
lebrar Cav. se reunieron en un lugar capitan
lany by Iron. i suced =

D. Juan de Cosa Cuellar, Abade y Court. D. Juan de Soto
va. D. Segundo, D. Jose Espinosa de los montes, D. Juan de Soto
Cosa Cepalco, D. Pedro Romero, D. Mig. Baro, D. Juan Garcia
Corvino, D. Juan Torralba, D. Anto. Cordou, Regidor, D. Doni-
go Jose Lopez Sindio =

teniendose en consideracion que si a pesar
de la actividad con q. el Sr. Juy de V. Junta de esta
Ciudad y su partido, esta sumariando los excedo
ocurridos en esta Ciudad el quatro del Corriente
con motivo de la entrada de los francmasones en
suasion, es indispensable q. no queden
impugnes los q. insubieron a esta Corpora-
cion, en cuerpo, que haya persona q. a su
nombre dirija la accion presentandolos testigos
y justificandolos los hechos =

Se acordó q. cualquiera de
los Cavalleros Sindios de este Ayuntamiento
Court. q. lo son D. Domingo Jose Lopez, y
Juan Torralba Pedras, o ambos juntos segun
las circunstancias y las ocupaciones se los per-
mitan, mostrandose ante por ante Ayun.



tanto y en su representacion entablen y con-
 tinuen hasta fenechar todas las acciones que
 sean conuenientes a vindicacion de los agravios
 e insultos q. han cometido diferentes vecinos
 de esta Ciudad contra esta Corporacion, como
 asi mismo activen los demas procedimientos
 q. se hallen entablados i se entablen contra
 los q. atentaron contra el signo de nras.
 libertades y tranquilidad publica, saliendo
 al intento en todas instancias y tribunales,
 practicando ab intuto cuantas gestiones con-
 duzcan, con libre, franca, y genl. nom.
 y todas las facultades y requisitos proce-
 sos por mandarsele los testimonios que ne-
 cesiten de este Ayuntamiento para que acredite
 su personalidad =

Con lo preconstado etc. Co. de fir-
 macion los Sr. Conducentes de firme =

Cocati Lora J. Jipinora
 delos Monteros
 Cocati Promera Boro Garraza
 Torrealba Codon Lopez
 B. J.

Car. 2º y

En la Ciudad de Oujda a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y dos, a efectos de celebrar Car. se reunieron en el Cabildo Capitular los Sres. a saber =

D. Juan de Coca Jullian, Alcalde 1º Cont. Presid.º, D. Juan de Lora, id. segundo, D. Ine Ripinora de los Montañoz, D. Juan de Paula Coca, D. Pedro Romero, D. Miguel Barro, D. Juan Garcia Cervino, D. Juan Torralba, Regidores, D. Domingo Loe Lopez, y D. Juan Torralba Pedro Judio =

Vio un Soberano decreto de las Cortes sueltas de 25 de Junio ultimo preceptivo de la expulsion de loscientos setenta millones de r.º vendidos en territorial, canas y consumos vajo las reglas q.º incluye, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento. reuerenciando la ejecución de cuanto se previene en él para cuando por la Dip.ºn.º Sov.º se comunicare el copy correspondiente a esta Ciudad =

Vio otro otro Soberano decreto de las mismas sueltas. onse de Junio ultimo, preceptivo de que los tiempos o comunidades que tengan a su favor credito contra el Estado, no puedan emplearlo en compra de bienes nacionales, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Vio un oficio del Ayuntamiento Constitucional de Cordoba. Spa. 12. del actual por el que invita a esta Corporacion para que adopte medidas energicas y patriotas proveyendo a fin de que los Caravineiros y

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Provincias de Cordoba, di porq de la fau-
cion q. constituyan sean recasidos pa-
ra evitar la demeracion i que caui-
ntan ayuntamiento por dudar de su suerte ha-
ciendola acaso mas criminal causen las
dignicias de sus familias y inquieten
la tranquilidad de la Prov. con cuya idea
y con la que junta la circular del Sr.
Jefe Superior Politico de esta Prov. de ocho
del corriente - Se acordó se publique y

se fije bando llamand a dho. fugitivos
ofreciendoles la proteccion que este ayto
alcance de este Ayuntamiento. Apin se que
no anden errantes con dextris de su
sus respectivas familias y en aband-
no de sus deberes, contentand al de
Cordoba la providencia adoptada y que
no por ella se suspenda el celo en
las autoridades, sus dependientes y Mi-
nisterio Nacional, para reunir a dho. di-
geros -

Viose un oficio del Sr. Gobernador de
esta Prov. fha. 18. del corriente por
el que exige q. a como relativo se
le remita una certificacion del precio

medio de la ca. de Acute y quintal de
Lena, y en su virtud =

Se acordó se continúe por el
Correo inmediato con la certificación de 8 de
precio =

Viose un oficio del Sr. Jefe Político
de esta Prov. en el que ofrece avisar a jeta
Corporación por el siguiente sumario y se en-
tregue en el armamento que se ha sido pedido
para armar nuevamente a la Milicia que
fue desarmada por los facciosos y que se
le propongan arvitrios y uniformes y
reparar perjuicio a los nacionales que
han sido saqueados, y en su virtud =

Se acordó que para calcular
el daño sufrido en la Milicia se dé una
nota circunstanciada al Sr. Comandante
de la Milicia de ambas armas y con-
gruente de los daños sufridos a cuyo
efecto se les oficie, y que en el primer caso
se dé cuenta para hacer la proposición
de arvitrio =

No debiendo de entenderse este
Ayuntamiento de la criminal conducta de las
monjas lloras obtenida la tarde del qua-
tro del corriente, repicando la campana du-
rante la permanencia de los facciosos, saca-
do los pañuelos por las vitas del miran-
dor, y hechando vivas al Rey absolu-
to y mueras a la casta, celebrando los
desafíos y saqueos ocurridos con un

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

Federum en accion de gracias de dho. deran-
tes = Se acordó oficiar a la madre aba-
dero y vicintas de dha. Comunidad para
que contesten bajo su responsabilidad la
afirmativa o negativa de dho. hecho, cuya
contestacion obrara sus efectos en el tipo
respectivo =

Cont. q. se concluyo este Cas. q. se
firmaron los dho. Concurientes y asse-

Cav. 4 En la ciudad de Puebla a veinte y dos de Julio
de mil ochocientos veinte y dos, a efectos de ce-
lebrar Cas. se reunieron en un lugar capi-
tulando los dho. a saber =

Juan de Coca Cuellar, Alcalde P. Cont. p. presid. D. Fran-
cisco de Lora, id. segundo, D. Jose Espinosa de los Monteros, D. Fran-
cisco de Paula Coca Cebalvo, D. Pedro Romera, D. Miguel Baso, D. Ju-
an Garcia Corvino, D. Juan Torralba, D. Ant. Gordon,

D. Manuel Garcia Ferreras, Regidor, D. Domingo José Lopez
Sindico primero =

Viose una circular del Sr. Jefe Superior
Político de esta Prov. en fecha de 16. del actual, en que
incarta el oficio de 16. del mismo que le pasó el Sr.
Sr. D. Tomas de V. Donofio, manifestandole la res-
olucion sin condiciones del Coronel D. Juan Lepi-
rosa de los Monteros, con los Carabineros y pro-
vincial de Cordoba, y en su consecuencia, prece-
ne dho. Sr. Jefe Político a esta Corporacion, se
publique con repique genl. de campana y in-
mersion genl. y q. se den gracias a los
Supremos cantandose un solemne Te Deum con la
asistencia de todas las Autoridades, y en su
virtud =

Se acordó su puntual cumplimiento
y que se celebre el Te Deum a las once de la
mañana del Miércoles 24. del corriente, ofi-
ciandose al intento a los Sr. Vicario, Sr. Jefe
de 1.ª Junta Sr. Comandante de Armas, y Coman-
de la Milicia Local, y al P. Prior del Con-
vento = fijandose edicto anunciandose este acto
religioso a los Ciudadanos para su concurren-
cia. = Viose una resolucion de las Cortes en
fecha once de Junio ultimo, relativa a negar
al fisco publico la exencion de Contribucion
sofrita, y en su virtud =

Se acordó quedar enterado el
Ayuntamiento =
Viose una resolucion de S. M. en
fecha 9. del corriente, relativa a las obras pias
memorias y fundaciones q. deben ingresar
en las Juntas de Beneficencia, y precepto
del modo con que estas han de reclamarlas
y en su virtud = Se acordó quedar enterado

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

do este Ayuntamiento, y que se pare original
a la Junta de Beneficencia de esta ciudad =

Viose una resolucion de la corte en
Jha. 22. de Junio ultimo, preceptiva de la fe-
mencion del decreto de 8. de Nov. de 1820. por
el q. se avolio el censo de poblacion de
la Prov. de Granada, y en su virtud =

Se acordó guardar costumbre este
Ayuntamiento =

Por el librito primero D. Donni-
go Loei Lopez, se hizo presente, que en
virtud de Acuerdo de la interencion del Do-
cto se han publicado edictos para q. lo no
vaya ingresar en su fondo las fincas
que son de deberle, que sin embargo no
han surtido efecto, resultando de ello q. por
Carreones de Metalico en el, ha sido forzoso
vender trigo con perdida conocida y seria
necesario hacer en igual urgencia en
varon de que lo deudores en metalico re-
squevan su credito, contraviniendo a sus obli-
gaciones, y dejando inerte las ordenes
superiores, y lo Acuerdo de la intercon-
cion, todo lo que hace presente para que
el Ayuntamiento acuerde lo q. le pareca

oportuno, y en su virtud

Se acordó se instruya a la intervención
del Sr. D. J. P. al momento y sin perder tiempo
active por medio de ejecuciones la cobranza
de cuantos créditos pertenecan a dho. fondo en
metálico y granos, principiand por los mas
antiguos y sin alzar mano hasta su total
reintegración del principal y rentas, haciendose
responsable a la intervención de los gefes
en caso que puedan ocurrir por su pasividad
segundo el edicto de este ayuntamiento p. q. los
vecinos se aprovechen de la noticia, asin de
que haciend los pagos eviten las execuciones
y costas q. son consecuencia a las ejecuciones
segundo el edicto de este ayuntamiento, si dho. inter-
vencion de los Sr. D. J. P. presentados
los Sr. D. J. P. de Inf. Voluntaria, y Sr. D. J. P.
id. de los Sr. D. J. P. de uniformes y armamentos
segundo q. se hicieron a los individuos de
ambas armas, resultando acausado el p. q.
se causó a la primera ochocientos mil setecientos
ochenta y ocho r. v. en uniformes
sin incluir treinta y dos fusiles con otros
tantas fornituras y machetes con mas
de mil cartuchos q. existian en las cajas
Capitulares, y a la segunda tres mil tres
cientos quatro r. v. y repetido a que esta
noticia fue recibida con el objeto de propor-
cionar auxilio para su reposición. =

Se

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822.

acordó proponer al Sr. Jefe Político y Dip.
Proo. q. se preside que tanto dho. Cortes como
los de la Lápida, y saques que sufrieron
dho. Nacionales, pueda subastarse por
medio de una subasta q. se imponga a
los subastadores tumularios una multa
tante, y con particularidad a los q. fueron a
causa a solicitar la ocidada de los facio-
nos a esta Ciudad =

Tambien se acordó se repete a las
Comerciantes q. habidos el Lapidario en for-
doba, por donde se infiere no poder dar tra-
sajadas las dho. Lapidar q. se le han enan-
gado y. este Ayuntamiento. hasta q. pareer
algunos dias q. estar fabricando la de fordoba,
q. irse al Comisionado q. su pronta fabrica-
cion por arreglo a la delinacion remitida,
y q. en caso de ser mucha la cantidad se
encarguen a Granada y otra parte a donde
quedan fabricarse con mas prontitud y pri-
mo =

Tambien se acordó reproducirle
al Sr. Jefe la invit. de el Armamento
de la Milicia, para q. pueda esta tra-
cer su servicio y guardarse a este Pueblo
y en terminos de las oficinas madre
nas de Madrid q. la respectiva Com.

SELO 40.
MRS.



AÑO DE
1822



gubernativo, y en su virtud =
Se acordó su cumplimiento.

Viose un oficio de D. Ant. Miramon, Comisionado Subalterno del credito pub.
de Andujar, su fha. 25. de la actual por el que
expone haber entregado al Comisionado de esta
Civdad, D. Maria Pablo Olano, mil r. vrs. por
cuenta de las rentas del Fandol perteneciente
a este Hosp. de San Juan Cruti, de las
Casas de Armas y Arquivilla, cuya cantidad
ha sido librada a D. Ant. Garcia Leon,
de este Comercio, y en su virtud =

Se acordó notificar asi a la Junta
Municipal de Dinija, para su conocimiento
y persegucion =

Viose un oficio del Sr. Jefe Político
de esta Prov., su fha. 29. de la actual, preceptivo
de que se recojan todas las armas y efectos
pertenecientes a la extinguida Brigada de
Carabineros, dandole conocimiento de su resul-
tado a dho. Sr., como asi mismo de
todas las personas que se declararon en

favor de la faccion, y contra los patriotas, in-
dividualizandolos y sus familias, y los menos lavos
o perjuicios q. hayan sufrido en sus inte-
reses, y en su virtud =

Se acordó, al primer particular
q. se publique bando para q. inmediatamente
sean prontadas en una plaza capitular
todas las armas y efectos q. pertenecian a
Dha. Brigada y Trov. de Cordoba, caso la
multa de ocho ducados y diez dias de pe-
nel, y demas penas q. le sean impuestas
por el Gov. y con prevencion q. si al-
guno se hubiere desobedecido o desobediencia de
efecto se le sacara su importancia
tasa de Perito; y al segundo particular
q. se publique otro Bando afin de
todo los agraviados presentes relaciones
pas y apuntes de los perjuicios q. hayan
sufrido = y personas q. lo causaron
se nombraron p. evacuar este Almo. a
Sr. D. Jose Espinosa de los Monteros, y
Dn. de Paula Coca Cepillo, Regidores

Vire un oficio del Sr. Jefe
tico de esta Pro., su fha. 21. del actual,
el que remite con dictamen de la Dip.



Señor. de los Ayuntam.^{tos} men de los fondos del
 Pósito y ocurrir a los gastos llamados por la
 Sublevacion de Caravinejos, y en su virtud =

Se acordó se pare testim.^o de Sta. ora.
 a la interencion del Pósito, para el abono
 de las cantidades suplidas, suervandose la
 proposicion de arbitrio y su reintegro en otro
 caso a que se cite con Cedula autedim.^a y
 expresion de causa =

Dioe una resolucion de S. M. su Rea.
 17. del actual, preceptiva de q. los Ayuntam.^{tos},
 dispensen la necesaria proteccion a los individ.
 de la Milicia activa de Cordoba, y a los farra-
vineros q. se les presenten dando cuenta de ellos
 por listas nominales al Excmo. Sr. D. Lo-
 mas de O. Donosi, Cap. gral. del dicho
 distrito, y en su virtud =

Se acordó su Cumplim.^{to}

Dioe una resolucion de S. M. su
 Rea. 29. de Junio ultimo, relativo a la Suban-
ta de los bienes embargados a los Regidores,
 y Proy. de Ayuntam.^{tos} por cobranza de
 Contribuciones, y en su virtud =

Acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Vire un oficio del Sr. Gob. de esta Prov. su fha. 20. del actual, a el que acompaña varios exemplares del decreto de las Cortes de 29. de Junio anterior, relativo al arreglo de Galicia, y en su virtud.

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento, y que se fijan por de dho. exemplares.

Vire una ord. de la Dip. provincial su fha. 29. del corriente preceptiva de q. por todo medio se aumente la Milicia Nacional Voluntaria de ambas armas y q. al propio tiempo se forme y reúna un Estado de los perfuicio q. hallan entre los buenos patriotas en sus personas y haciendas q. proponer a las Cortes su indignacion y q. se pida el armamento necesario para dha. Milicia, proponiendo arbitrios para su satisfaccion, y en su virtud.

Se acordó su publicacion y q. en seguida se ponga el edicto decretado al no del Sr. Gefe Político q. trata del mismo asunto.

Consejo

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822



do que según lo establecido por el Gov. no pueten
co no pueden ser requiridos by sídeles q. fueron
lleuado por by facion a la Milicia volun-
taria por necesidad de la resolución del
Gobierno, y teniendo noticia q. el Ayun-
tam^{to} Cont. se foda time fuile so-
brante de su Milicia =

Se acordó pedirle by treinta
y do que fabrican para el completo arma-
mento de esta Milicia voluntaria de
Inf^{ta} con calidad de ninguno tan luego
como venga by pedido al Gov. no, o cuanto
by necite esta Corporacion =

Con lo que se concluyó este Cav. d^o
y firmaron by los concurridos, doy fe =

Cocac^o Lora^o Espinosa
de lo Martens Cocac^o
Garin^o Condor^o

Car. 24

En la Jun.^a de Dip.^{tes} a treinta de Julio de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Car.^{as} se reunieron en un lugar capitular y Sr. J. P. subscritor precedido de Sr. D. Juan de los Rios, Alcalde P.^o Constitucional =

Viose una resolucion de las Cortes susfecha de Junio ultimo, preceptiva de q. en todo el Mes q. va a espirar o a la mayor brevedad posible se satisfaga el tanto por ciento de los sales P.^{as} consignandose los rendim.^{tos} de las minas de almidon y de las demas de Plomo del Reyno, y en su virtud = Se acordó su cumplimiento =

Viose otra resolucion de las Cortes con la propia fca. en q. se designan las contrib.^{es} a las Provincias etc. Casas urbanas, y en su virtud = Se acordó quedar enterada este Ayuntamiento =

Viose un oficio del Sr. D. Demetrio Dalí, Comandante genl. de las Prov. de Cataluña, en el q. incluye otro de D. Toré ofenda, fiscal en la causa q. se trata siguiendo contra D. Claudio Coig, por el que exige, informe circunstanciado del dia y ora en que fueron publicados y fijados en esta Ciudad los Bandos de indulto dictados por la Autoridad politica de esta Prov.^a manifestando asi mismo si el Sr. D. Claudio vio o no viva alguno a su llegada a la Plaza, ni lo vieron los



Caraviniery q mandava, y si cuando enyren
dieron la manha desfilando por delante del
Ayuntamiento cubriero su espada el referido
no saludo al pais por las banderas capitales
larez, ni repitio viva alguno, y en su
virtud = Se avdo informad a dno.
q. que el ser dno de indulto dictado
por la autoridad solitaria de esta dno. q
existia de un ~~articulo~~
constitutivo de la Ley marcial de 26. de Abril
de 1824, fue publicada y fijada en esta Ciudad
a las 6. de la tarde del dia 29. de Junio pro
xima parados; que el referido concediendo el ter
mino de doce horas y en ~~el~~ dia de Julio, fue
publicada en esta Ciudad el dia ~~de~~ tres a la
propia hora de las ~~seis~~ de la tarde, y ultimam^{te}
que este Ayuntamiento no observo la conducta
del Sargto mayor D. Claudio Coig, pero
si vio que los Caraviniery en su entrada, per
manencia y salida, no cesaron de dar las
voces de viva el Rey absoluto y murieron
la cont^a, violentando a que lo digieren to
dos los buenos patriotas, y cometiendo otros
desordenes de saques y rovos a varias Na

cionales a vista de dho. jefe, y que se ponga
y remita certitud de este acuerdo para que
sirva de informe =

Vice un oficio del Comandante de la
Milicia Local de San. Voluntad de esta Jun.
D. Man. Jopinos de los Monteros, en el que
a nombre de la misma solicita de esta for-
porcion q se sea excluido de ella D Juan de
Castro y D. Juan Bellano, y Molina, en
razon a la resistencia q se les ha nota-
do q. juntos el servicio y poco afectos al
actual Sistema Com. y en su virtud

se acordó condecorarle a dho. Coman-
dante que este Ayuntamiento apruebe por unanimidad
con la honorifica determinacion de q. Deme-
nistrando su valor que comanda, y mas cuando
por su valentia le comita que dho. D Juan
de Castro y D. Juan Bellano, en vez de ha-
ber estado solitos a defender la patria con
armas en la mano, pararon a Castro, estando
alli los facciosos sin Lic. de sus defensas
y a aporte de la Autoridad Civil =

Con lo que se concluyo este Cav. q.
firmaron los tres. Concurriendo doy fe =

[Signatures and names]
Cocap
Romera
Cordon
Cuxoria
Lora
Bazo
Garcia
Jopinos de los Monteros
Fornillo
Lopez
Gomez

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

Cav. D. J.

En la ciudad de Sevilla a treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y dos, a efectos de celebrarse en sus tablas capitulares se reunieron en sus salas capitulares los señores que aparecieron por sus firmas precedidos por el Sr. D. Juan de Coca Jueces Alcaldes y Contadores.

Viose un memorial de D. Juan de Torres y Melero, uno de los Caballeros de Sevilla, en el que exponiendo haber registrado 50. Carneros a 18. q. Libra, el día 18. del corriente mes, solo se han muerto en tabla alta quatro, habiendose muerto mas de 50. en tabla baja a 3. y 4. q. mas alta, cuyo enigma no puede desifrarse, en cuya consecuencia solicita que para evitar los perjuicios que experimenta el publico y el mismo proponente, que se adopte el registro por Semanas, y q. durante ella no mate sino el q. haga mas venificio, o cuando a otro lugar no halla q. se declare por nulo en registro, y en su virtud, habiendose discutido largamente se el particular, y visto a el fin de farmacia. Se acordó q. el registro para el avante de farmacia en tabla alta se ve

risique los Lunes de cada semana para toda ella,
rematandose a la hora de las once, pudiendo te-
ner entrada y al mismo precio las Biecy que
se perquiriebran o tengan otra dolencia
q. no perjudique a la salud publica, para
beneficio de este modo a los Labradores, no
admitiendose reqito de ovejia sino doz quatro to
menos que el farrero, cuyo ruido se le haga
saber al fiel, y se publique para la comun
notoriedad, previniendole igualmente al fiel p
si por algun caso imprevisto hubiere carne
del avarecedor q. pueda temerse su perdida, ab
ge la venta de la tabla vasa hasta que
se consuma aquella, respecto a la proteccion
q. las Leyes dispensan a los obligados =

Con lo que se concluyo este Cav. que
firmaron los Sres. concurrentes, doy fe =

Cocay
Loray
Garcia

Pipinosa
de los Monester
Cocay

Cordon Garcia
Forenbo
Mist. yon. q.
Regul
Mw

SELLO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

Cau. de J.

En la Ciudad de Vique a ~~quatro~~ tres de Agosto de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar las d. se reunion en sus fueros capitulares, los Sr. J. de Subiriorren, presidente por el Sr. D. Juan de Coca Cuellar Abade R. Comt. =

Viose un despacho o título de farmaceutico, librad por la direccion gral. de estudio el Reyno, en favor de D. Pedro Juan de Priego de esta ciudad, en fecha en Madrid a tres de Julio ultimo por el que se le acilita para el ejercicio de el oficio de Boticario, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento y q. se le permita tener botica abierta con aprendiz y oficiales, guardandole los privilegios y distinciones que le competen como a tal Mro. examinad =

Viose un sovenano decreto de las Cortes en fecha 28. de Junio ultimo relativo a los productos de penas de camara y su inversion, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose una resolucion de las Cortes en fecha 27. de Junio ultimo, preceptiva de luro o el papel sellado, y en su virtud =

Se acordó su publicacion para la comun noticia = Viose otra sovenana resolucion de las Cortes en fecha 29. de Junio ultimo pre

ceptiva de la reducion de documentos
publica de la Nacion a las solas
de tales, credito con interes, y credito sin in-
terez, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose un Soberano decreto de las cor-
tes su fha. 29. de Junio ultimo, comprensivo de
varios artículos preceptivos de promover el esta-
dismo publico, acia el Sistema Constitucional,
y de varias medidas para cortar los males
que se experimentan, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra Soberana resolucion
de las Cortes, su fha. 29. de Junio ultimo, por la
que se autoriza a las diputaciones Prob. y a los
Ayuntam.^{tos} para q. usen de los arbitrios que
estén a su alcance, para cubrir los gastos
municipales, como asi mismo para fomen-
tar las obras publicas, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento. y que
se tenga presente para las solicitudes que
se hagan =

Viose otra Soberana resolucion de
las Cortes, su fha. 28. de Junio ultimo, por la
que se designan los gastos de Casa Real y Minis-
terios, y se imponen las contrib.^{es} para subvenir
a aquellos, y en su virtud =

Se acordó quedar notadas a los
Ayuntam.^{tos} =

Viose otra Soberana de

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

ereto de las Cortes su fha. 22. de Junio ultimo
por el que se designan 190. millones a la con-
trib. territorial, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra soberana resolución de las
Cortes su fha. 29. de Junio ultimo, por la q.
se señalaban cien millones para la contrib.
de consumo, y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Viose otra resolución de las Cortes,
su fha. 21. de Julio ultimo, preceptiva de
los Monumentos que han de fijarse en ha-
mor de los Exeritos de S. Fernando, y en
su virtud =

Se acordó quedar enterado este styto =

Viose otra resolución de las Cortes
su fha. 29. de Junio ultimo, preceptiva de que
se apliquen de hecho a los establecimientos de
instrucción pública todos los fondos racionales
y otros q. estaban destinados a la instrucción
activa y pasiva, y en su virtud =

Se acordó que pare' dho. orn. a los
Aves. D. Jose M.^o Cipriano, y D. Juan Torralba
para q. en vista de los antecedentes y orden.

que se citan informen a este Ayuntamiento de
la solicitud que deberá entablarse a cerca
del fonsal de D. Miguel y D. Auto de
Castro Leon =

Viose un oficio de los Sres. Curas par
rocos de esta Ciudad, en que manifestando q. sin
embargo de haber adoptado dar sepultura a
los cadaveres en las hermitas. despues de ocu-
pada la Hermita e Iglesia de S. Fran. no
quedan mas sepulturas q. Uenan mas q. unas
treinta, y por ello que este Ayuntamiento ar-
ruine ~~en~~ sitio donde deban hacerse los enterr-
ramientos luego que estén ocupadas las referidas
y en su virtud =

Se acordó que interinam-
te y hasta que se construya el enterram-
to por las Cortes, que se de sepultura a los ca-
daveres en el corral de el P-^{to} del Carme
oficiandose al intento al P. Prior y Comunidad
y al Sr. Vicario, para que se pongan de
acuerdo para la bendicion del terreno, y
avercindoles que si tubiere que practicar
algun gasto será a cargo de este Ayuntamiento =

Siendo indispensable formar el padron
Gral. para que de regla a el abasam-^{to} embar-
go y contrib., y con mas urgencia en favor
a aperarve la orn. de la quinta =

Se acordó que dividid el Pue-
blo en quatro quartillos como otras veces

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

se ha ejecutado, se practique por los Sr. Ju-
van. de Paula Coca Cajalvo, D. Pedro Romera,
D. Juan Garcia Cervino, y D. Manuel Garcia
Serrano, acompañados de los Alcaldes de Barrio
respectivos y un amanuense =

Con lo que se concluyó este caso de of. firma
por los Sr. Concurrentes de of. doy fe =

Coca ^{Cajalvo} Lora ^{Cipinora} Coca
Romera ^{delos Montexos} Garcia ^{Forestal} Cordova
Torrado Garcia

Cabidos y

En la Ciudad de Bajío a seis de Agosto de mil ochocientos
veinte y dos, a efecto de celebrar las d. reunio-
nes en sus Casas Capitulares de of. a saber =

D. Juan de Coca Cuellar Alcalde 1.º Cont.º, D. Juan de Lora,
id Segundo, D. Juan de Paula Coca Cajalvo, D. Pedro Romera, D. Mi-
guel Oaxo, D. Juan Garcia Cervino, D. Manuel Garcia Cer-
vino, Digo Serrano, Regidores, D. Domingo José Lopez, y D. Juan
Torrado y otras Indicas = Viose un Soberano decreto de las
Cortes en fha. 8. de Junio ultimo, preceptivo

del cumplimiento del Ejército, y conativo del mismo
de abmas de las provincias, y de el de cumplim
to ascendiendo el de este, a 7989. hombres, y en
su virtud =

Entro el Sr. D. D.
José Cipriano de
los Moros Reg.

Se acordó su cumplimiento, y q. se
publique para la forma notoriedad =
Vire una om. de la Dip. Prov.
sufla. 3. del corriente por la que rearguyendo
la inconstancia de la de 11. de Oct. del año proxi-
mo pasado, previene su cumplimiento, siendo re-
ferente a la cobranza y remera de las muelas
personales a las demencias de Montevideo, hasta
la instalacion del nuevo Sistema, y en su virtud =

Se acordó que el presente Sr. D. con lo
conocimiento que tenga de la particular, como
Sr. D. de la Subdelegacion q. fue en la epoca an-
terior, y avisandome con el Sr. D. Salvador Ferrero
y Herrera, como Subdelegado q. era, informe con fun-
tificacion a cerca de la cuota y existencias que
se reclaman por la Dip. Prov. =

Vire otra om. de la misma Dip.
sufla. 4. del corriente, por la q. se manifiesta q.
habiendo aprobado por las Cortes en 25. de Mayo
ultimo el repartimiento que formó para cada
de Fran. pagandole de la contrib. de Conmu-
no, agora haberle correspondido a esta Ciudad, don-
de mil quatrocientos veinte y dos r. v. y en su virtud =

Se acordó quedar enterada este Ay. to
y q. se tenga presente para recargar dha. cantidad
en la contrib. de Conmu. =

Vire otra om. de la misma Dip.
sufla. 31. de Julio ultimo, en q. se dice una
del Real Decreto, preceptivo de q. la dha. exi-
stencias, en las Administraciones se venda al min.

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

no precio q' hoy tiene sin recarga los portes, con
las demas q' continen y en su virtud =

Se acordó su cumplimiento =

Vioe en oficio del Ayuntamiento de esta Ciudad, supra. 1.^o al corriente por el que
exige que este Ayuntamiento ^{to} segun su convenio
socorra a los pobres en el Local de su
fructo aunque sea con cantidad de reintegro,
que ejecutaran si resultaran bienes, y en su
virtud =

Se acordó que vago dha. Cantidad
se socorran desde este dia con doz r. v. a lote
van facultada, Juan Perez, Cristobal Tripero,
Juan de Dios Galvez, Juan de Galicia, Vicente
Percador y Manuel de Lara, =

Remiendore presente que D. Juan Romero,
ha sido reabilitado a su empleo de oficial de In-
fant. 1.^o con destino al Regim.^{to} de Galicia, y que
por ello le sera forzoso marchar a dho. Cuerpo,

Se nombro por unanimidad para q'
lo remplazare en el destino de oficial de esta
Tria. a D. Pedro Herrera, con el sueldo de
su asignacion =

[Handwritten signature]

Lo q. se concluyó este par. de firmaron los
Sres. concurrentes se que doy fe =

Cocap ~~Lonca~~ Espinosa
delos Montanos
Cocap ~~Thomera~~ Baxo ~~Garcia~~
Forrellat ~~Garcia~~ Torralbe Lopez

En la ciudad de Puzosano a ocho de agosto, de mil
ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar cañales
se reunieron en sus casas capitulares los Sr. D.
Juan de Coca Cuellar, Alcalde.º cont.º y demas que
suscriben =

Teniendo en consideracion la seccion habida
en el dia de ayer, puesta abierta, y previa citacion
ante diem, de varios ciudadanos adornados de ciencia,
prudencia, y adhesion al actual sistema, con la
idea de proponer arbitrios para el Armar.º de la
Milicia Nacional local, y para el vestuario de los
vacion.º xovadg, como asi mismo para el de los demas
q. se alistan, en consecuencia del ultimo Reglam.º =

Se acordó por unanimidad, que para el Arma-
mento se solviente sacar veinte y quatro mil.º del Ca-
sino, que con los doce mil sacadg, quedaria fondo per-

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

Fue hecha la
exposición en
el mismo día.

Dido sin embargo con arreglo al Art. 5.^o del Soberano
Decreto de venteynueve de Junio último, y que
para el venturoso se propongan ocho mrs. en quartillo
de Aguard.^{ate} y dos en el de Vino, Respecto á que estas
expreses por un actual equitativo precio, y havida con-
sideración á las pesas y mejoras hechas en la última
subasta, y á que no son de primera necesidad, gra-
vitando principalmente sobre la viñedo, formándose
á el intento la competente exposición á la Diputa-
ción Provin.^l

Viose un oficio del Sr. Juez de primera instancia de
esta ciudad, su fecha de ayer, por el que exponiendo la
inseguridad de los Prey del local de San Fran.^{co} invita
á esta corporación á q. se adopten providencias, para
que dng Prey se coloquen en una sola avitac.^{on} y ca-
par, y en un virtud =

Se acordó que la Piza llamada Enferm.^o se arren-
de con Vfas competentes para la Union en esta dng
Prey, Respecto á su capacidad, y ventilacion, sin perjui-
cio de que queden las otras celdas habilitadas para
dng Prey incommunicado =

Viose otro oficio

SELO 4.^o
40. MRS.



AÑO DE
1822

Comandante Base Garcia Forestal
Cordon Garcia Forestal

Cav. 2.^a

En la Ciudad de Orye a diez de Agosto de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar Cav. de reunion en sus Casas Capitulares los Sr. que subscriben precedido por el Sr. D. Juan de Coca Cuevas, Alcalde P. Cont. =

Viose un oficio del Sr. Jefe politico de esta Prov. su fco. de ayer, por el que con referencia a parte que teniendos el Alcalde 10 de Puente de Aril, comunicado por el Sr. Montilla, notorio hallarse a seis leguas de distancias de dha. puente de Aril facciosos para cuyo exterminio sale la columna de Cordoba, y previene que reunida la Milicia Local y Pueblos inmediatos uteri prontas a obutilizar a los facciosos y ladrones en cuadrillas, que se atrevan a insultar nuestra seguridad y orn. publico, comunicandore a los pueblos del partido, y en su virtud =

Se acordó que inmediatamente se comuniquen dha. orn. a los Pueblos del Partido, exigiendo que incontinenti se presenten en esta Ciudad sus Milicias Voluntarias de ambas armas, viniend

Socorridos por sus Ayuntam.^{tos} por 8. dias cuyo can-
tidad se entregara a los respectivos Comandantes
bajo su responsabilidad, y que se prepare el
Local de S. Fran. para Cuartel, fortificandole
en la parte suficiente para cualquier caso qd.
ocurra, y para contener en si a los presos que
existen en dho. Local, y los de la Carcel Na-
cional en caso necesario afin de evitar todo
suceso =

Con noticia que ha tenido este Ayun-
tam.^{to} de que la Diputacion Prov.^l ha curado en
sus sesiones por ahora, =

Se acordó se acordó que se dirija
al Sr. Jefe Político la representacion remitida
a Dho. Diputacion, que trata de propuesta de
contribucion para el armamento y fomento de la Mil-
icia Nacional voluntaria, afin de que dho. Sr. se
sirva resolver en ella. =

Viose una D. oru. su fha. 29. de la actu-
digo al parate Julio, por la que se dan reglas
para evitar se interseuen los correos, con lo
demas qd. contiene y en su virtud =

Se acordó quedar enterado este
Ayuntam.^{to} =

Viose una circular de la Dip.^o
provincial, su fha. 8. del actual en la que con
arreglo al art. 30 del decreto de las Cortes de
8. de Junio proximo pasado, para el cumplimiento del
Ejército, previene haberle correspondido a
esta Ciudad, seis hombres y quatro decimas
partes de otro, con la Ciudad de Lucena, y
en su virtud =

Se acordó su cumplimiento, y
que la Dip.^o de Guerra proceda al abitam.^{to}



de Arroy y Udos. sin lujos, ya en mensura, con arreglo a lo dispositivo en dho. oru. y demas reglamentos, dando cuenta a este Ayuntamiento para su aprobacion, auxiliando a la comision nombrada por Sav. Sindico y el presente Srto.

Tambien se acordó que tanto a la Milicia Nacional Voluntaria se by dho. y inmediato, quanto a la de esta Ciudad, se le abiliten las correspondientes raciones, y a esta el Chelido que venidos por soberano decreto, y que venida a que sea la tropa segun que lo exijan las circunstancias, se introducan en dho. Local, by vivores que se conceptuen necesarios para la guerra que se condurca =

Conto que se concluyo este Cav. que firmaron los tres. concurrentes en fe =

En la ciudad de Puzalame, á diez de Agosto de
mil ochocientos veinte y dos, á efecto de celebrar caxillo
se Numeraron en un Caxa capitular los ss. que
hubieron, presididos por el Sr. D. Juan de poca puer-
ta, Alcalde primero constitucional.

Viose un soberano Decreto de las Cortes su fecha veinte
y seis de Junio de mil ochocientos veinte y dos, inserto en
Circular del Sr. Inten.^{to} de treinta de Julio último, pre-
ceptivo de la altera^{on} de la tarifa entera el año economi-
co, y de q. el Sr. Alcalde^o cont. se personal en la Tom.^{on}
tercera y Estamo, con Ento. de un confiana, á proce-
der en el rubro de Vinos, y Viento de los tabacos exis-
tentes, y enmendados.

Se acordó su cumplimiento en todas sus partes.

Viose un Decreto de S. M. supra veinte y seis del pas-
sado, preceptivo de q. los pagos de contribuc.^{on} se verifiquen
por tercios de año, y enmendados.

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Viose otra Real^{on} por la q. se declara que las Poten-
tias de ven. Vpartid^o y cobranza con arreglo al nu-
mero de Almas de cada Pueblo, en donde ejercen la pro-
fesion arte, u oficio.

Viose otra Real^{on} de las Cortes supra 22 de Junio p.
la que se declara que los Sales con el nombre de du-

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

placados, expedidos por el Gobierno indiano son de abs-
no, y enmendados =

Se acordó quedar enterado este Afo

Viose otra Real Cedula de las Cortes de 25 de Junio ultimo
por la que se encarga la forma del catastro y esta-
dística a el Sr. D. La goveance, de la Península, eni-
mendole de Dho encargo a el de la ciudad, y enu-
mendado =

Se acordó quedar enterado este Afo

Viose un Real form. de postas y el trans-
porte de cartas, y enmendado =

Se acordó quedar enterado este Afo

Viose otra soberana Real Cedula de las Cortes de 25 de
Junio ult. por la q. se autoriza al Gov. p. transt. la
deuda en el modo mas ventajoso posible, con los
deud. de Mexico. I. noveno y enmendado, y enu-
mendado =

Se acordó quedar enterado este Afo

Viose una circular del Sr. Intend. de esta Provincia,
por la q. se manifiesta haverse conrey. a esta Ciudad. por
contribu. territorial 805320 x con 22 m. por la de
comuna 33370 x con 8 m. y por las casas 36,482.
expresando, q. tan luego como salga de la

Imprenta, seran Vinitidy los Vglam. para la
cobranza de Dtas. contribuc. y enmendad=
Se acordó, quedaren enteras estas, y para
q. tenga reunion, que se convocuen á estas para
capitulares á los señ. del Ayuntamiento. q. cis, á
Antonio Navarro, á D. Pedro Juan de Paredes, á D.
Miguel Navarro Lopez, á D. Miguel de Coca Cuellar,
á D. José Baro, á D. Fran. co. de Chofas, á D. Juan Pri-
uela, á D. Antonio de Lara, D. José de Cuellar, D.
Miguel de Coca Cuellar, Andres Caravaca, D. Tomas
Gonzalez de Lara, D. Fernando Hidalgo, Alonso Sali-
nas, D. Andres de Chofas, D. Melchor Escrivano, D.
Manuel Refada, José Gonzalez, vecino de la villa de
cañete, y Fran. co. Garcia de Moya q. los de la
villa de Morante, para celebrar la Junta prevenida
por el Art. 4.º del Decreto de las Cortes de 25 de Junio
ultimo.

Viose un oficio del Sr. Alcalde. cont. de las. a. de ca-
drazas. lo del actual, en que imstando el oficio
q. se fue para por el Sr. Jefe Politico, sobre sea en
lugares q. Capelas de Hipotecas correspond. á aquel Pa-
rte, á D. Fran. co. Montilla, comisionado por aquel
Ayuntamiento, y enmendad=
Se acordó, se haya Dta. entrega por el presente
Dta. por Inventario á continuacion de Dto. oficio

confusion se omitió aunque involuntariamente
el nombramiento de Regidor de este cuerpo que
pase a Luena a prevención el sorteo del quebra-
do que ha correspondido a ambas Ciudades. Se Co-
misionó unánimemente al Sr. D. Juan de Paula (caca
Cejalvo, Regidor de este Ayuntamiento Cont.
para que pase a repetida (Cm.) a prevención el
sorteo con la debida instrucción y dándole las
credenciales correspondientes.

Considerando este Ayuntamiento qd
segun la firman del Sr. Intendente de H. del
actual se ha aumentado la contrib. del fon-
dario, considerablemente a la cuota q. correspondio
el año anterior por lo que es indispensable
con arreglo a lo acordado en el acta de H. del
actual, consignar la suma de noventa y cinco
mil seiscientos noventa y dos r. con 18. md, a que
sumado mil novecientos quince r. con treinta md
valor del dy por cinco mandado cobrar para
ocurrir a la cobranza y conduccion compone lo
total repartible entre los cinco puertos publicos
de la cantidad de 97.708. r. y 48. md. se pro-
cedió a dha. distrib. en la forma siguiente. Al por-
to de Carre, se le cargan ochomil r. Al de Acite
seis mil. Al de Aguante veinte y cinco mil y a el
de vino y Vinagre que corren unidos, cincuenta
y ocho mil seiscientos ocho r. y catorce md. De
viciame vender las especies salvar las mejoras que
hagan los Licitadores a los pueros siguientes.
Desde el dia del remate hasta fin de octubre, la
Daca a diez y ocho quatos, Carre, a veinte, o

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

Veja a diez y ocho = Desde todo Santos hasta fin de
Marzo, Desde a veinte y quatro, Carnuro a treinta
ta, veja veinte y seis = Y desde dho. dia ha
ta fin de Junio, Desde a diez y ocho, Carnuro
a veinte, veja a diez y ocho, y Domingo a diez
y ocho = Con prevencion que la matanza de un
dia de la semana ha de ser abierta en bene-
ficio de los Labradores y Criadores de Ganado,
los q. contribuirán al portar de obligados con un
quarto en libra, y con otro el fiel de arroyos
respecto a que en los puebl. indicados va un
becido el quarto de arroyos y el consumo, de
ochos mil r. para cuyo abono satisfacen el la-
brador a el arroyero el otro quarto = Que
el aceite que contribuye como va dho. conser-
va mil r. se ha de vender la pambilla compues-
ta de quatro arrovas, a tres quartos, cuando el acei-
te a treinta r., la arrova, subida un ochavo,
cuando suba la q. quatro r. y va a seis ochavo
ro, cuando vase la arrova otros quatro, y así
subirvan^{te}, quedando prohibida la venta de
dha. especie lo minimo que sea de carne por
todo lo q. sea mayor de una arrova (este

Uana, con arreglo a las ordenes vigentes, cuyos
puntos, se acordó salgan a la subasta vasa
las cuotas, precio y condiciones q. van referidas,
rematandose entre Mejores postores, la tarde en
el dia veinte y cuatro del corriente a las once
de su mañana, y el dieciseis en la del veinte
y cinco en la propia hora.

Y teniendose presente lo decretado por la
Diputacion Prov. en sus dias del actual, a re-
curso hecho por D. Juan de Coca Torres, en cuyo
favor recurrieron los remates de las especies de
Vino, Vinagre y Aguardiente, cuyos remates se
mandan tener en lo mismo con las altera-
ciones o modificaciones, segun las cuotas recarga-
das. Se acordó se comparezcan a el D. Juan
y D. Ant. del Marmol su aparceros, con quien se
contrate etc. las subidas que han de tener dichas
especies con arreglo al incremento de las cuotas,
y en vista de su resultado si fuere favorable
a este publico, se le dará la validacion compe-
tente a aquellas subastas, y no siendolo se
sacaran nuevamente por el tiempo q. se prefijere
rematandose entre mas ventajosos postores.
Con lo que se concluyó este Cav. q. firmaron
los Sr. concurrentes doy fe.

Coca Torres Leraza

SELLO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

Base Garcia Forastero Carlos Garcia

Cav. de J

En la Ciudad de Mexico a diez y siete de Agosto de mil ochocientos veinte y dos, a efecto de celebrar fav. de reunion en sus Casas Capitulares los Sr. J. de subcriven, presidiendo por el Sr. D. Juan de Saca Cuellar, Alcalde P. Cont. =

En este fav. se tiene presente la Contrata celebrada en el dia de hoy con D. Juan de Saca Torres, acatador de los Puertos Publicos de vino, Vinagre y Aguardiente, habida consideracion a el remate celebrado en su favor en 27 de Junio, y a lo mandado por la Diputacion Prov. en su obr. de diez del corriente, en su consecuencia, y habiendole consignado al vino y Vinagre en union 58708 r. con 14. m. por raron de consumo con el aumento de dos quarts en Cuatillo, de arbitrio en la primera especie, y 25000 r. de consumo tambien a la de Aguardiente con mas quatro f. de arbitrio en cuatillo, concedido por la Superioridad, con vino con el Aguardiente en vender desde el dia de Manana el cuatillo de vino de Montella de dor a quinze quarts, el fino blanco a diez, el blanco de tinapa

a ocho, el Comunal de color a seis, el trito a cator-
ce, el de vinagre a tres quartos = El quartillo de
Aguante de perla con diez y ocho grados cubiertos,
si diez y ocho quartos, el Comunal a catorce, y el
de rosoli, a veinte, en cuyos precios van imbedidos
los indicados arbitrios, y con la condicion de satis-
facer la provista de Comunal por termino con el
adelante de seis dias y poder ponerlo en la faja,
y la del arbitrio mensualmente pudiendo y debien-
do cobrar el dho. arrendador de los vendedores la
mayor dia r. en p. de Aguante, cinco en la de vino,
y un real y medio en la de vinagre, con el expre-
so pacto de que si se contraria esta disposicion por
algun decreto superior, atoyandose por las considera-
ciones de este Ayuntamiento de simplificar la recau-
dacion de dho. Comunal, se mandare que quedare li-
bre el vendedor, se ha de cobrar el Comunal con
la misma cuota, obligandose a aquel de dar una
nota expresa de los Comunaleros para su cobran-
za, debiendo responder del todo si no la da, y
tambien que si algun vecino introduxere vino
de la B.ª de Morante u otra parte ha de ratifica-
ren el consumo repetitivo, y lo mismo el q. lo intro-
duzca por cargas o de qualquiera modo para su con-
sumo por no ser justo que los que se oponen a la
mayor q. son los mas perjudicados queden sin sa-
tisfacer el consumo, con lo demas q. comprende dho.
acto, y en su virtud = Se acordó la aprobacion de
dha. contrata considerando la veneficiora a este
Comunal, y en cumplimiento de lo mandado por la
Dipos. dho., y que en la noche de este dia

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

se practique la competente requisa y apoyo de
Año, en lo que toca que hoy se veiden para lo
que se comisionan a los Sres. D. Juan Garcia Ferrero,
D. Ant. Cordas, Regidores, y D. Frand. Gonzales y
Sindico, con el presente Srio., y que por las expi-
tencias paguen el sueldo y arrendamiento, o las
vean en por corto y corta a elavateidon, y ul-
timante de el D. Juan de los torres otorguen
la correspondiente obligacion hipotecaria a la sa-
tisfacion de cuantos tiene pactada.

Se vio un oficio de los Sres. Curas de
esta Ciudad, en el obsequio de ser nombre una
Comision del Ayuntamiento para que vinda a lo
repetido causen las defensas que se ofrecen en
el interinante del Serman, y en su virtud.

el modo que los Sres. D. Frand. Gualafoca
Cejalvo, D. Juan Garcia Ferrero, y D. Domingo de la
vez, Sindico, para a dha. Comision y se autorizan
y se aprueba cualquier defensas que ocurran segun
el estado de esta Corporacion, para lo que se pondran
de acuerdo con dho. Sres. Curas.

Con lo que se concluyo este Cav. y se firmaron
los Sres. concurrentes de lo que se
Coca y Bore

Juan de Forresteros Condoy Garcia
Lopez Forresteros

Caro 2.

En la Ciudad de Puzosalan, a diez y nueve de Agosto,
de mil ochocientos y veinte y dos, a efecto de celebrar cavildo
se congregaron en sus Casas Capitulares, el Sr. D.
Juan de Cacia Cuellar, Alcalde prim. cont. Presidente,
y los demas S.^{os} Capitulares q. suscribieron =

Por la comision nombrada para en union de los
S.^{os} curas, zanpar las dificultades que tubieren sobre el
Enterramiento provisional, en el Concelon del Carmo
se manifiesto, que en lo tanto de de aqui harian impecu-
nada el terreno, y todas las dificultades propuestas, por
el Padre Prior, deducidas estas a la intermediacion a las
ventanas de las celdas de los Religiosos, a ser una tie-
rra quietosa, y a que el Coro de la serordumbre de
Dno. convento, a mas de los Angios, esta por raso
de Dno. terreno; y considerandose, que este es
muy dilatado, y que oviendose todos esty erecuidos
con señalar la quarta parte del Concelon para
el Enterramto, el extremo quieto, y mas dilatado a
las ventanas, Coro, Sacristia y demas officina

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

quedan sanadas las dificultades propuestas =
Se acordó se practique así con merito á la
premia con que se exige el Excmo. Ayuntamiento por los
ss. ptes, si las circunstancias críticas de calor, y
que se requiere inmediatamente se costandose el terrazgo
por el Maestro de obras de este Ayuntamiento, y por la
D^{na}. de la Diputación de obras, oficiandose así á
P^{ro}.curador, y Sr. O. Pedro

Yose un oficio de la Comisión del Crédito pub.^{co} de
Andaluz, en su forma quince del actual, en que con arreglo
á los Decretos de Beneficencia, exige para de parentive-
dad ó ría, el caudal perteneciente á este Hosp. de San
Juan de Dios, en las Villas de Arsona y Arsonilla, se
le presenten los títulos de adquisición, á fin de en-
su merito resolver lo conveniente, y en su virtud
Se acordó q. se pase dicho oficio original á la
Junta de Beneficencia, para que en su vista, y
con arreglo á las órds. q. le han sido comunicadas, á-
cuenda lo conveniente, dando cuenta de ello á
este Ayuntamiento.

Yose el Decreto organico de la M. N. A.

aprovado por las Cortes en 8 de Noviembre de 1821, y
limitado por el Sr. Jefe Político en 12 del corriente, y
en su virtud =

Se acordó quede encima de la Mesa para la
instrucción de S. M. los Sr. Capitulares, a fin q. con ella
se le dé el debido cumplimiento.

Se sirvan los Estados de las contribuciones, de
vial, consumo, y casas en toda esta Provincia, es-
ministrados por el Sr. Intendente en 15 del actual, y
en su virtud =

Se acordó, quedase enterado este Ayuntamiento y que quese
den en esta forma para manifestarles a todos los
Ciudadanos q. quieran instruirse.

Viose una Circular del Sr. Intendente de esta Provincia
suscrita por el Sr. Intendente de América, de fe enca-
gado interinamente, al Sr. Contador D. Manuel González
Bravo -

En este Cavildo se ha tenido presente el Parte dado
por el Alcalde de la cárcel, que Diego García Aracalli
se ha cortado el GUILLETE con una sierra q. en una
Navaja, cuyo instrumento quería, así como el GUILLETE
se desmenua, asegurando, q. habiendo dado cuenta
al Sr. Jefe Político de esta ocurrencia, so-
lo havia mandado que se le quierese otro GUILLETE

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1822

Y q. viendo este Pno de tanta considerac^{on} quanto q.
ha entendido, ha venido impuesto la pena ordin.
de Sancho por la subrencia del territorio; lo hace
presente al Ayuntamiento para que determine lo q.
tenga a bien. Respecto a la hipomortidad q. pesa
sobre dha corporac^{on} y entidad = y considerandose
que la seguridad de los Cruz. para el dho Ayuntamiento.
que el Mayor actual no tiene prestada fama, y q.
la parcel se halla impura =

Se acordó se le intimase al Mayor de dha. parcel
D. Manuel Martinez, que a el dho. tratado le
ponga con toda la seguridad que satisface, lo mismo
que a los demas, y q. si el p. hui deprim. a or
en las visitas semanales, se mandase quitar las
Prision. q. hubiere puesto con arreglo a la ley, y
Respecto a la impuridad de la parcel, que le manifiere
la disposicion de este Ayuntamiento, para que con el
sentencia, sin perjuicio de que se hiciere a dicho
p. manifestandole esta determinacion, y tambien
en se acordó que en el Local de San Juan se
tengan todo los Cruz encerrados, v. la custodia

de. correspond, siendo Nuyorables los Comandantes
de la Guardia, á cuyo efecto se ponga un tanto de
este Acuerdo, fizado en ella para su observancia

como que se concluyó este partido, q. firma.
en y de. concurriente, de que doy fe =

Concup *Expresos a*
delos Nros señores *Pomera*
Garcia *de Cordon* Garcia *Barra*
Lopez *Torrado*

cau de. En la ciudad de Puzalame á veinte de Agosto, de mill
ochocientos y veinte y dos, á efecto de celebrar ayuntamiento
congregaron en sus casas capitulares, el Sr. D. Juan
de Cota y Ullas, Alcalde prim. cont. Presidente
y Sr. capitulares q. suscriben.

Viose una cedula del Sr. Intend. de esta Provin.
sufra 12 del actual, en q. se inserta una Pr. sin pre-
ceptiva de q. se impiden en todas las con-
tribuciones, y enmendado.

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.
Viose una Pr. sin. su fecha 6 del actual, comuni-
cada por el Sr. Intend. interino de esta Provin.

SELLO 40
N.º 10. NRS.



AÑO DE
1829

con fecha doce del mismo, por lo q. se comunicó á
este Ayuntamiento, la Municipalidad por D. Antonio
Martinez, del campo de S.º del Despacho de Hac.
ienda, por sus contratos y habituales indisposicio-
nes, habiendole admitido S.º M. la Municipalidad que
haya del exornado de S.º M. nombrando por S.º in-
terino del mismo Despacho de Hacienda á D. Ma-
riano Egea, Director Gen. de contribuciones, y
en su virtud =

Se acordó quedar enterado este Ayuntamiento.

Y se igualm.º un oficio del capitán comand.º de
la M.º N.º de la villa del campo, por el que hace
presente á este Ayuntamiento el agradecim.º del
de aquella villa al saber los especiales obsequios
que esta ciudad dispensó á la M.º N.º de aquella Vi-
lla, en los dias once y doce del corriente q.º perma-
nieron en esta, viniendo con los de otros Pueblos del
Partido, ofreciendoles de nuevo áquest Ayuntamiento
renewar sus afectos y propozitg de Union y correspon-
da para quanto ocaerá, en cuya virtud.

Acordó este Ayuntamiento hacer merito de este

rajo de gratitud, y Patriotismo para que le viniera
de consencio.

Viose un Memorial de D.^o Juan Antonio Prome-
sual p^osm. de la Sala de Ayuntamiento de esta Ciudad
por el que hace presente haber sido el que en un con-
ples de Subten. en el Ejército p^osm. n^ota, destina-
do de Superintendente de la Regim^o de Infanteria de
Cathala, con cuyo motivo pide a esta Corporacion se
le libere un Certificado, con el que pueda acreditar a
los Individuos de la M. N. L. de Infanteria de esta
Ciudad. En esta ha hecho su demora todo el
servicio que le ha correspondido, y a que ha sido lla-
mado, y que esta Corporacion se le va mandar se
le continúe en la lista de Merced Militar, contan-
do siempre como uno de sus Individuos, y en su
virtud =

Se acordó dar el Certificado q^o solicita, y que es
D.^o Juan Prome, siempre por M. N. L. de
de Infanteria de esta Ciudad, inscripto en un lista.

Viose un oficio del D.^o Domingo José Lopez, Coman-
dante de la M. N. L. de Infanteria, supeha
fue del actual, en que por Acuerdo de los Indios-
duos q^o Comanda solicita, se borse de la Lista de los
mismo a Luis Hidalgo, por las continuas embias.
quiere en de honor del cuerpo, sin q^o haya

SELO 40
40. MRS.



AÑO DE
1822

... las amonestaciones y pe-
... las amonestaciones y pe-
... las amonestaciones y pe-

... en virtud =
... en virtud =
... en virtud =

Se acordó aprobar dicha determinación en todas
sus partes por ser notorias a todos los bellos que se
expresan, y q. este fuese el d. n.º y venturoso en
los términos q. se indican por dicho comando.

Se ve un Memorial de don Pedro Lain de esta
ciudad, su fecha de hoy, en que hace portura a el
Puerto de Arequipa, en la forma publicada, y con la con-
dición de que este imponga un impuesto a la @. de
Arequipa, q. se venda para el consumo, y en virtud:

Por el Sr. D. José María Espinosa se dispo; que
no solo no convenia en la solicitud de don Pedro
Lain, en quanto a que se le cargue un tanto
al vendedor a tiempo, y por errores, como mani-
fiesta se acordó en el Cabildo de diez y siete del presente
de, cargandole de diez c. en arrova de vino, diez
en ar. de Aguard. y uno y medio en la de Vinagre, sino
q. se oponia al dicho Acuerdo, pues no tenia el Aguar-
damente facultades para semejante impuesto, pues
todas las sim. sobre el particular, estan en

venta al vendedor a lamayon. La Junta
celebrada en catore del presente, para segun la
Circular del M.^o Intend.^{te} de quatro del actual, discutió
sobre si o no havia de haver Cuentz publicos,
y demas particularis q.^e contiene, acordó lo
hubiere, y que el Ayuntamiento los sacare a la
subasta, y que la contribuc.^o de conuung pesare
sobre ellos, pero no que se impusiere arbitrio, o No.
cargo alguno, sobre los que vendan a lamayon,
en una palabra, la contribuc.^o de conuung, deve
pagarla solam.^{te} los Cuentz publicos, que para ello
adquiere la esclusiva de la venta, y de ningún
modo deve pagar nada, el vendedor a lamayon; y
es mas, que ni el conuung a lamayon deve
tampoco pagar, pues si así fuere, no solamente
habria Cuentz publicos, sino quedarian los vende-
dores y conuung a lamayon, sujetos a admi-
nistrac.^o y seria oírse contra las Leyes vigentes
y sistema q.^e nos rige, y ultimam.^{te} seria atar-
car la libertad que tanto Recomendán la
Leyes, y la instruc.^o del Decreto de veinte y nueve
de Junio de 1821. El exponente espera, que pene-
trada esta M.^o Corporac.^o de las razones que quedan
apuntadas, que ampliará con otras muchas
consideraciones a que abren campo, y forman



el Acuerdo del Ayuntamiento, en que acordó la imposición del tanto en arroba al vendedor y consumidor por mayor, no accediendo á ello, se le dá testimonio de aquel Acuerdo, y de lo q. se acuerda sobre esta proposición, para el caso de que se acordare conser-
parla, =

Y teniendo en consideración por este Ayuntamiento la anterior proposición, y las causas impulsivas q. tubo para la deionación de la cantidad q. deven pagar los vendedores á la mayor =

se acordó, que con exposición de ellas, y testimonio de la proposición precedente se consulte al Sr. Intendente de esta Provincia, para que se sirva ilustrar á esta Corporacion en el particular; y en quanto al Memorial dado por Alonso Perez, que no há lugar al impuesto q. solicita en arroba de aceite con mérito á que considerando con Ayuntamiento se expusiere de primera necesidad, se señaló al Puerto que es la moderna cantidad de seis mil \$, defendole el caso al Abasteros de Puebla ó vafaxla Camilla

segun cubriese la arroya, con cuyo motivo fue
mas esta expuesto á perderse, ni constituir á
sacar por la alteracion del precio q. queda irredimen-
da, dando los testam. pedidos, al P. D. J. J. Espinosa.
No pudiendo, ni desiendo este Ayuntamiento
constit. de entenderse en el ejercicio de sus atribu-
ciones, de que se imponga el condigno castigo
á la q. aborrotados con motivos de la entrada de
los facciosos en esta ciudad la tarde del quatro de
Julio ultimo, desquiciaron la Lapida de la consti-
tucion, signs de nuestras libertades, y cometie-
ron otras muchas, atacando el actual beneficio sin
fuerza que no rige, e mostrando á las Autori-
dades constituidas =

Acorda unanimes. poris, y á nombre de los de-
mas capitulares q. se libredan, por quienes presta-
vor y caucion, de que estaran y pararan por ello
facultas, como facultas á la cavallery, y otras con-
stitucionales D. Domingo Tori Lopez, y D. Juan
Torralbo Medra para que ámbos juntos, ó cada
uno de poris se presenten á nombre de esta con-
poracion en el Jugado del P. J. J. de primera in-
stancia de esta ciudad, y en qualquiera otra tri-
bunales inferiores y superiores, pidan las causas
formadas contra la tumultuadq, los que

SELO 4.
40. MRS.



AÑO DE
1829

profirieron proposiciones alarmantes, y sedicio-
sas contra el actual sistema de Gobierno, tanto
en la N. España tarde quatro de Julio, como en
los dias q. le precedieron y subsecuieron; hazan las
acusaciones correspondientes con arreglo a la Ley,
ejerciendo la parte fiscal por la vindicta publica; cu-
rullen la denuncia Junia oportuna en desagravio
de la m. de la com. de esta corporacion, solicitando
la imposicion de penas a los delincuentes, continuando
y feneciendo otras instancias, y haciendo y practi-
cando, quantas gestiones a ello conducan, y esten
a el abance de las atribuciones de esta corporacion,
N. cuando los S. J. dependientes del Juzado con
arreglo a las Leyes, con libre, franca y general adminis-
tracion, facultad de enjuiciad, jurar y substituir
dando por inventa la clausula quarentena con todos
los N. y N. y N. de d. d. d. y que se
les libre testim. de este Acuerdo a d. d. d. para
su ejecucion, y q. acrediten su personalidad.

V. se un oficio del Sr. P. Prior y Comunidad

del com. ^{to} cam. Denalq de esta ciudad sufra
de ayer, por el que manifestandose obsequiosy al
cumplim^{to} de lo acordado por este Ayuntamiento
en orden a la designacion de la quarta parte de
su corral para el enterramiento, y por la apertura
de las ventanas, sacristia y ^{de} solistan de la
obra puesta por el M^o J^ocal, sin que en ello
se perjudique la interioridad del convento, y
en su virtud =

Se acordó contestarle a Mo. Pedro Pizar, que
en el acuerdo de esta corporac^o q^o le fue comunic^o
iba emboridaru solistan, por no estar a el alcance
de sus atribuciones otra cosa que señalar el
terreno, dejando a cuidado de los S. curas, la
celebracion de los oficios p^oadoros en la parroquia e
glesias de su mando, por lo que quedó enterada la
comision de obra de la apertura de la Puerta.

Si se un oficio del M^o Jefe politico de esta Provin^{cia}
supra. dice del actual, por el que se sirve conceder la
solistan de este Ayuntamiento de ocho del corriente
Mativa a sacar de esteposito, veinte y quatro mil
d. a fondo perdido, con la orig dice mil q^o estaban
sacado con calidad de Vinte y quatro, para dar el dicho
cumplim^{to} a la circular del Gobierno de 25 de Julio
timo, y q^o se anmen las M^o y se ayude al ven
tuario de lo que nuevan^{te} se p^ouente

SELO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1822

y en virtud =
Se acordó que se pare testimonio de dha. oim.
al Ponto, á continuación del que se estampe la
Libranza de los treinta y seis mil y trescientos
y doce mil, y que inmediatamente se tome dicha
cantidad para sin perder momento activar el ven-
tuario, y de amant. de la M. N. de esta ciudad.

Con lo q. se concluyó este acuerdo, q. firmaron
los Ss. concurrentes, de que doy fee =

[Handwritten signatures]
Cruz Espinosa Romero
de los Monteros
García Toranzo Cordon Garcia

En la Ciudad de Valladolid á veinte y cuatro de agosto de
mil ochocientos veinte y dos, reunidos para celebrar
Cabildo el Sr. D. Juan de Sosa sueltan, y demas Ss. Capi-
tulares q. suscriben se oyeron y acordaron los par-
ticulares siguientes.

Viose una resolucion de las Cortes de ocho de
Junio ultimo p.ª la que se promuga hasta fin de Junio